

MANUAL DE CONVIVENCIA



MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA IED JUAN JOSÉ RONDÓN

Número de sedes:2

Fecha de Fundación: 25 de Julio de 1938

Resolución: 1253 DE 31 DE JUNIO DE 2002

**Número de acto administrativo y fecha de la aprobación del
reconocimiento oficial:**

Resolución 001505 del 05 de Noviembre de 1999 y 000057 21-01-2002

Contenido	1
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS DE MANUAL DE CONVIVENCIA	6
1. FUNDAMENTOS LEGALES	6
1.1 Conceptos básicos	11
1.2. Principios	13
2. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	15
2.2. Reglas de higiene, uso de uniformes y pautas de presentación personal	18
2.2.1 Reglas del medio ambiente escolar	19
2.2.2 Pautas del cuidado del cuerpo	20
2.2.3 Pautas asociadas a educación sexual y reproductiva, consumo, entre otras.	21
2.3. Estímulos y acciones formativas	21
2.3.1. Estímulos para estudiantes:	21
2.3.1.1. Distinciones especiales:	22
2.3.2 Distinciones especiales a docentes	22
2.3.3. Estímulos para docentes	23
2.3.4. Estímulos para padres	23
2.4. Procedimientos para aplicar estímulos acciones formativas	24
2.5. Procedimiento para la Aplicación de Acciones Formativas	25
2.7 Procedimientos para elegir representantes del Gobierno Escolar y sus funciones	29
2.7.1. Integración del Consejo Directivo	29
2.7.1.1 Elección del Consejo Directivo	30
2.7.1.2 Funciones del Consejo Directivo	30
2.7.2. Consejo Académico y funciones	31
2.7.3 Funciones del Rector.	32
2.7.4. Personero de los Estudiantes y funciones.	34
2.7.4.1. Elección del Personero de los estudiantes.	34
2.7.5. Consejo de Estudiantes.	35
2.7.5.1. Elección del Consejo de Estudiantes	35
2.7.5.2 Funciones del Consejo de Estudiantes	35
2.7.6. Consejo de Padres	36
2.7.6.1. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres	36

2.7.6.2. Funciones del Consejo de Padre	36
2.7.7. Convivencia Escolar	37
2.6.7.1 Comité de Convivencia Escolar	37
2.7.7.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia	37
2.7.8 Roles de las instancias de participación y el gobierno escolar en la construcción, actualización, adopción e implementación del manual de convivencia.	38
2.8. Procedimientos para resolver conflictos	41
2.8.1 Tiempos de resolución de los conflictos	42
2.9 Mecanismos para prevenir los casos de agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes	42
3. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC) (Decreto 1965/2013)	43
3.1 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia (Artículo 22)	43
3.2 Reglamento del Comité de Convivencia	44
3.2.1 Sesiones.....	45
3.2.2 Quorum	45
3.2.3 Actas	45
4. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	45
4.1 COMPONENTES DE LA R.A.I.C.E.	46
4.1.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN	48
4.1.1.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	48
4.1.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN	49
4.1.2.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	49
4.1.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN	50
4.1.4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	50
4.1.4.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	50
4.3. Identificación y seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar	51
4.3.1 SITUACIONES TIPO I.....	51
4.3.1.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	51
4.3.1.1 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES TIPO 1	52
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES EN EL AULA.	53
Taller de Estrategias por la Justicia Escolar Restaurativa <i>TEJER</i>	53
Construyendo tejido social a través de Narrativas Creativas Escolares.....	53
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO I.....	58
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO II.....	62

4.3.4	CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III	63
	ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES TIPO 3	64
4.5.4	Deberes de los Directivos docentes.....	75
5.	DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	79
5.1.	Estrategias de Comunicación.....	79
5.2.	Medios de información y comunicación.....	80
6.	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	80
6.1	SALA DE INFORMATICA	80
6.1.3	TIENDA ESCOLAR	81
6.2.	Aprovisionamiento de materiales y otros servicios	81
7.	OTROS ASPECTOS	82
7.1.	Medio ambiente	82
7.1.1	Obligaciones de la Institución:.....	83
7.1.2	Obligaciones de los estudiantes	84
8.	ACTA O RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN	86

INTRODUCCIÓN

A través de la historia, toda sociedad de manera implícita o explícita ha necesitado normas cuyo cumplimiento por parte de cada uno de sus miembros ha contribuido a la convivencia pacífica. Toda conducta o comportamiento requiere una regulación no solo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo. Dicha regulación se expresa por medio de una normatividad, como elemento prioritario para vivir en sociedad y como medio eficaz para evitar tanto la arbitrariedad como el libertinaje en el seno de cualquier grupo. Para que la sana convivencia se pueda dar en una institución educativa, también se requiere de normas que, insertas en la programación curricular, posibiliten el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y en últimas, el logro progresivo de la autonomía.

En este orden de ideas, el manual de convivencia reúne los principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras al logro de los grandes objetivos del proyecto educativo institucional (PEI), de manera que el proceso escolar conduzca a una formación integral de los estudiantes.

OBJETIVOS DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- a) Crear los parámetros básicos de convivencia y paz, para los miembros de la comunidad educativa del Colegio Distrital Juan José Rondón.
- b) Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, protocolos, políticas, estímulos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la institución.
- c) Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral, respetando la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
- d) Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que afectan la convivencia escolar
- e) Fomentar la participación y responsabilidad democrática.

1. FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia del Colegio Distrital Juan José Rondón tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013 (ambos compilados en el decreto 1075 de 2015), la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel

de preescolar , el Decreto 1286 de 2005 (compilado en el decreto 1075 de 2015) por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así mismo, los principios y valores que se contemplan en el PEI del Colegio y que hacen parte de la Filosofía Rondonista.

Constitución Política de Colombia

Artículo	Contenido
Art.1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Art. 2	El Estado debe promover la participación de todos.
Art. 13	Libertad e igualdad ante la ley.
Art. 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.
Art. 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Art. 20	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
Art. 23	Derecho de petición y pronta resolución.
Art. 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
Art. 41	Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.
Art. 43	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
Art. 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
Art. 45	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Art. 67	La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
Art. 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.
Art. 70	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Art. 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

En la Ley General de Educación 115 de 1994:

Artículo	Contenido
Art. 73	Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Art. 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Art. 87	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

En el Decreto 1075 de 2015

Artículo	Contenido
Art. 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
Art. 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.
Art. 2.3.3.2.2.1. y siguientes	Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos
Art. 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Art. 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos
Decreto 1075, Título 5	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

En el Decreto 1108 de 1994

Artículo	Contenido
Art. 9	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En el Decreto 1098 de 2006

Art. 10	Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
---------	---

Art. 15	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.
Art. 19	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
Art. 26	Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
Art. 28	Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
Art. 39	Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de
	violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
Art.43	Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)

En la Ley 30 de 1986

Artículo	Contenido
Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

En la Ley 1453 de 2011

Artículo	Contenido
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.	<p>La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:</p> <p>Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.</p> <p>Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.</p>

Ley 1620 de 2013

Contenido
Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Educación inclusiva y población con discapacidad	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad
--	--

Algunas Sentencias...



Sentencia T-859 de 2002
Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.

Sentencia T-839 de 2007:
El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

Sentencia T-351 de 2008
Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia T- 789 de 2013
Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

Sentencia T-478/2015 Sergio Urrego –
No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE.

Sentencia T-349 de 2016
El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.



La educación es de todos Mineducación

1.1 Conceptos básicos

Acuerdo: es un convenio entre dos o más partes o una resolución premeditada de una o más personas. Puede decirse que un acuerdo es el fruto de una negociación o un debate. Las partes involucradas exponen sus argumentos durante las conversaciones y buscan una posición común; al encontrarla, alcanzan un acuerdo. Lo habitual es que, en el proceso de búsqueda de un acuerdo, cada parte ceda en pos de los intereses comunes.

Acoso Escolar (Bullying): Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin

agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Competencias Ciudadanas: son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Permiten que los ciudadanos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsablemente y respeten y valoren la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano como en su comunidad. (MEN, 2003)

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Derechos: son las libertades y garantías que la sociedad les confiere a los individuos.

Deberes: son las obligaciones y responsabilidades que los ciudadanos le retribuyen a la sociedad

Norma: es una regla o pauta específica que funciona como expectativa sobre el comportamiento esperado de una persona en determinadas situaciones para asegurar la convivencia pacífica entre los integrantes de una sociedad.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su

condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

1.2. Principios

Expresados en la LEY 1620 DE 2013, en su Capítulo 2, artículo 5:

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Decreto 0459 de 2024, a través del cual se propone para ello la Alianza escuela -familia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

1.3. Responsabilidades

Actor	Responsabilidades según la normativa
Institución Educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y la protección de los derechos de los estudiantes (Ley 115 de 1994, Ley 1620 de 2013). - Diseñar y aplicar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) (Decreto 1860 de 1994). - Promover la formación integral y el desarrollo de competencias (Ley 115 de 1994). - Implementar el Manual de Convivencia y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Decreto 1965 de 2013).
Rector	<ul style="list-style-type: none"> Administrar la institución y supervisar el cumplimiento del PEI (Decreto 1860 de 1994). - Representar la institución legalmente ante entidades gubernamentales (Ley 115 de 1994). - Liderar el desarrollo del plan de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013). - Velar por el bienestar de los estudiantes y docentes (Decreto 1965 de 2013).
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> Impartir la educación de acuerdo con el currículo y al PEI (Decreto 1860 de 1994). - Promover valores y actitudes de convivencia (Ley 1620 de 2013). - Orientar a los estudiantes en su proceso académico y de desarrollo personal (Decreto 2277 de 1979, Ley 1098 de 2006).
Orientadores	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a los estudiantes en la resolución de conflictos y en su desarrollo emocional (Ley 1620 de 2013). - Implementar programas de prevención de acoso escolar y otros riesgos (Decreto 1965 de 2013). - Colaborar con docentes y familias para promover un ambiente saludable (Ley 1098 de 2006).
Padres y Madres de Familia	<ul style="list-style-type: none"> - Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos (Ley 115 de 1994). - Fomentar valores y actitudes que refuercen la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).

	<p>- Colaborar con la institución en el seguimiento de sus hijos, promoviendo el bienestar físico y emocional (Ley 1098 de 2006).</p> <p>-Definir conjuntamente con la escuela los propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad, y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicos y humanos para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media, posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades, y movilizand las estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio.(Decreto 0459 de 2024)</p>
--	--

2. DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. Deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa Rondonista.

DERECHO	DESCRIPCIÓN
Derecho a la dignidad	Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, sin discriminación de género, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición, promoviendo una convivencia armoniosa.
Derecho a un ambiente sano y seguro	Toda la comunidad tiene derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso y cualquier tipo de riesgo que afecte su bienestar físico o emocional.
Derecho a la educación de calidad	Todas las personas tienen derecho a una educación integral, pertinente y de calidad que promueva el desarrollo de competencias académicas y habilidades para la vida.
Derecho a la participación	Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones que afectan la vida escolar, incluyendo los aspectos académicos y de convivencia.
Derecho a la libre expresión	Todas las personas tienen el derecho a expresar sus ideas, opiniones y sentimientos libremente, siempre que no afecten los derechos de los demás y se mantenga un ambiente de respeto.

Derecho a la protección y apoyo emocional	Los miembros de la comunidad tienen derecho a recibir orientación y apoyo psicológico en situaciones que lo requieran, promoviendo el bienestar integral y la salud mental. Estar en un entorno seguro, libre de violencia, acoso o cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física o emocional.
Derecho a la igualdad de oportunidades	Toda la comunidad educativa tiene derecho a acceder a las mismas oportunidades educativas, sin que medien barreras económicas, culturales o sociales.
Derecho a la privacidad	Todas las personas tienen derecho a la protección de su privacidad, tanto en sus datos personales como en su vida privada, en el marco de su rol dentro de la institución.
Derecho a ser escuchados	Cada persona tiene derecho a ser escuchada y tomada en cuenta en los diferentes espacios de participación y resolución de conflictos dentro de la comunidad educativa.
Derecho a la protección contra el maltrato	Todas las personas tienen derecho a no ser sometidas a ningún tipo de maltrato físico, verbal o psicológico, y a recibir las medidas de protección en caso de ser víctimas de cualquier abuso.
Derecho a la inclusión	Toda la comunidad tiene derecho a un entorno educativo inclusivo que respete y valore la diversidad, garantizando la participación plena de todos los individuos, sin distinciones.
Derecho a un desarrollo integral	Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un entorno que propicie su desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, respetando sus necesidades y capacidades individuales.
Derecho a un Ambiente Saludable	Disfrutar de un entorno que promueva la salud física y mental, garantizando espacios limpios, seguros y aptos para el desarrollo de actividades académicas y recreativas.
Derecho a la Participación	Participar activamente en la toma de decisiones que afecten a la comunidad educativa, a través de los mecanismos establecidos por la institución y la normativa vigente.
Derecho a la Convivencia Pacífica	Disfrutar de un ambiente escolar donde predomine el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de los conflictos.
Derecho a la Justicia	Acceder a mecanismos justos y

	transparentes en la resolución de conflictos y situaciones disciplinarias, respetando el debido proceso.
Derecho al Disenso	Manifiestar desacuerdo o discrepancia de manera respetuosa y constructiva, promoviendo el debate y el diálogo como herramientas para la solución de conflictos.
Derecho a la Libertad de Conciencia	Tener y expresar libremente convicciones, creencias y valores, sin coacción, respetando la pluralidad y el marco normativo de la institución.
Derecho al Respeto de la Integridad Física y Moral	Ser tratados de manera respetuosa, tanto física como moralmente, sin ser sometidos a violencia, acoso, maltrato o cualquier forma de abuso.
Derecho a la Libre Asociación	Asociarse libremente para fines lícitos, respetando la normativa interna de la institución y promoviendo espacios de participación y organización comunitaria.
Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad	Desarrollar la propia identidad, capacidades y proyectos de vida, en un ambiente que respete la libertad y promueva la autonomía personal, dentro del marco de la convivencia escolar.

DEBERES	DESCRIPCIÓN
Respeto a Sí Mismo	Mantener una actitud de autocuidado, promover el bienestar personal y el desarrollo integral, evitando conductas que atenten contra la propia dignidad o integridad.
Respeto hacia los Demás	Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto, dignidad y tolerancia, sin discriminación, acoso o violencia en las interacciones.
Convivencia Pacífica	Promover la convivencia armónica, resolviendo los conflictos de manera pacífica, dialogante y respetuosa, contribuyendo a un ambiente sano y solidario.
Responsabilidad en el Uso de los Recursos Públicos	Usar de manera adecuada y responsable los recursos e instalaciones de la institución, evitando su mal uso o deterioro, con un enfoque de cuidado y sostenibilidad.
Cuidado del Entorno Natural	Proteger y respetar el medio ambiente, utilizando de manera racional los recursos naturales, promoviendo prácticas sostenibles y el cuidado de los espacios naturales de la institución.

Uso Adecuado de los Materiales Didácticos	Utilizar de forma correcta, respetuosa y responsable los materiales didácticos proporcionados por la institución, asegurando su conservación para futuras generaciones.
Participación Activa	Participar activamente en las actividades y decisiones de la institución, contribuyendo al desarrollo de la comunidad educativa de forma positiva y propositiva.
Responsabilidad Académica y Profesional	Cumplir con las responsabilidades académicas y laborales asignadas, manteniendo un nivel de compromiso y esfuerzo en el aprendizaje o en el desempeño de funciones.
Promoción de la Equidad y la Inclusión	Fomentar y respetar la igualdad de derechos y oportunidades para todos, evitando cualquier forma de discriminación y promoviendo una cultura inclusiva.
Solidaridad y Colaboración	Ayudar y colaborar con los demás miembros de la comunidad educativa en situaciones que lo requieran, promoviendo el trabajo en equipo y la solidaridad.
Cumplimiento de las Normas Institucionales	Acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia y demás reglamentos de la institución, contribuyendo a mantener el orden y el buen funcionamiento.
Protección de la Privacidad y Confidencialidad	Respetar la privacidad y confidencialidad de la información personal de otros miembros de la comunidad educativa, evitando la divulgación indebida.
Promoción del Bienestar Colectivo	Contribuir al bienestar general de la comunidad, actuando con responsabilidad social, ética y compromiso por el bienestar de todos los miembros.
Uso Responsable de las Tecnologías de la Información	Utilizar de manera ética, respetuosa y responsable los recursos tecnológicos de la institución y las redes sociales, evitando su mal uso o difusión de contenidos inadecuados.
Respeto por la Diversidad	Reconocer y valorar la diversidad cultural, social, étnica, religiosa y de género dentro de la comunidad educativa, promoviendo el respeto y la tolerancia hacia todas las diferencias.

2.2. Reglas de higiene, uso de uniformes y pautas de presentación personal

Para garantizar un ambiente escolar Rondonista saludable y seguro para toda la comunidad educativa, es necesario cumplir con las siguientes normas de higiene personal y colectiva:

1. Los estudiantes deben presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día. Deben mantener una buena higiene personal y presentación, reflejando respeto por sí mismo y por la comunidad escolar, esto incluye: cabello limpio, cuerpo limpio y bañado, dientes cepillados, uñas limpias y uso regular del desodorante.
2. Es responsabilidad de cada persona asistir a la institución con el aseo personal adecuado, incluyendo el cuidado del cabello, uñas, ropa limpia y un buen estado físico.
3. Los miembros de la comunidad educativa deben mantener hábitos de higiene personal que contribuyan a su bienestar y a la convivencia sana en el entorno escolar.
4. El uso del uniforme es obligatorio y debe respetar las pautas establecidas por la institución para las jornadas académicas ordinarias y eventos formales. Se debe portar limpio y en buen estado.
5. Se solicita a los miembros de la comunidad educativa que su presentación personal no afecte la convivencia ni la dignidad de los demás. Las vestimentas y estilos deben ser apropiados para un ambiente académico y no generar distracción en las actividades educativas.
6. El lavado frecuente de manos, especialmente antes de las comidas y después de usar el baño, es fundamental para prevenir la propagación de enfermedades.
7. Se educará a los estudiantes sobre la importancia de utilizar productos de higiene personal adecuados y de manera responsable, respetando la salud y el medio ambiente.

2.2.1 Reglas del medio ambiente escolar

- 1- Realizar decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- 2- Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- 3- Estimular el hábito de limpieza ambiental, mediante la aplicación de correctivos adecuados y campañas que publiquen el manejo de las basuras tanto en la institución como en la comunidad.
- 4- A través del PRAE. se desarrollarán acciones que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un ambiente sano para toda la comunidad educativa.
- 5- Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que todos los desechos deben ser colocados en sus respectivos lugares (canecas) de tal manera que baños, salones, patios y pasillos permanezcan limpios.
6. fomentar la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la institución con asesorías de entidades protectoras del medio ambiente.
- 7- Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres es una falta a las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de esta.
- 8- Evitar ruidos y sonidos exagerados que perjudiquen la buena marcha de las labores académicas y ambiente comunitario.

9- Evitar el uso indebido de agua.

10- Apagar luces, aire acondicionado, abanicos al salir de los salones y oficinas.

11. Los estudiantes deben contribuir activamente a la preservación del entorno natural de la institución, evitando acciones que contaminen o deterioren el medio ambiente.

12. La participación en actividades que fomenten el respeto y cuidado del entorno natural es parte del compromiso con la comunidad educativa.

13. Se reconocerán y premiarán los esfuerzos y logros ambientales realizados por el educando, asimismo, se establecerán acciones formativas para aquellos que no cumplan con las normas ambientales establecidas por el plantel educativo.

2.2.2 Pautas del cuidado del cuerpo

La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.

2. La comunidad educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.

3. Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.

4. La comunidad de estudiantes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.

5. A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.

6. Se declarará suspensión de académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitarias por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.

7. Los miembros de la comunidad educativa deben ser conscientes de la importancia de una dieta equilibrada y nutritiva que incluya alimentos variados, frescos y de alta calidad.

8. Se realizarán actividades de educación nutricional que involucren la enseñanza de cómo elegir alimentos saludables, interpretar etiquetados de productos y evitar el consumo excesivo de alimentos ultraprocesados, con alto contenido de azúcares y grasas.

9. La comunidad educativa debe participar activamente en programas de actividad física, tanto dentro como fuera del horario escolar, reconociendo la importancia del ejercicio para la salud física y mental.

11. Se promoverán actividades deportivas, recreativas y culturales que permitan a los estudiantes cultivar su cuerpo de manera sana y equilibrada.

2.2.3 Pautas asociadas a educación sexual y reproductiva, consumo, entre otras.

1. Se promueve una educación sexual libre de prejuicios y estigmatización, reconociendo la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género presentes en la comunidad educativa, y garantizando un ambiente de respeto y apoyo mutuo.

2. La institución proporcionará orientación y apoyo en casos de situaciones de riesgo, como abuso sexual, embarazo adolescente o discriminación, garantizando el acceso a recursos adecuados para la protección y bienestar de los estudiantes.

3. Se educará a la comunidad sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias nocivas, como alcohol, tabaco, drogas ilegales y sustancias psicoactivas, fomentando la responsabilidad personal y el autocuidado.

4. Se prohíbe el consumo, posesión y distribución de sustancias psicotrópicas dentro de la institución educativa, así como durante actividades escolares o eventos organizados por la misma. El incumplimiento de esta norma será tratado según la gravedad de la falta y el protocolo de atención requerido para tal caso.

5. La institución deberá promover un ambiente saludable y seguro para todos sus miembros

6. Se realizarán talleres y actividades que promuevan el autocuidado emocional, la gestión del estrés, y el desarrollo de habilidades de inteligencia emocional.

7. Se fomentará el autoconocimiento y la autoestima como parte fundamental del cuidado personal, promoviendo el respeto por el propio cuerpo y la aceptación de las diferencias individuales.

2.3. Estímulos y acciones formativas

2.3.1. Estímulos para estudiantes:

La institución estimulará el proceso de formación tanto académico como comportamental de acuerdo con las siguientes disposiciones que se establecen.

- Izada del pabellón nacional.
- Condecoración en actos cívicos.
- Funciones de monitoria en el grupo y en actividades institucionales.
- Reconocimiento público en: el aula, en formación y/o periódico escolar.
- Ser elegido(a) como representante de grupo de acuerdo con el perfil establecido por la institución.
- Recibir personalmente el informe académico de cada periodo cuando el estudiante haya obtenido un promedio igual o superior a 3.6 y que no haya reprobado ninguna asignatura,

además que su comportamiento esté acorde a las normas establecidas en el manual de convivencia.

- Comunicación verbal al estudiante y a su familia sobre los aspectos en los cuales se destaca el estudiante.
- Comunicación escrita en el observador u hoja de vida sobre los aspectos en los cuales se destaca el estudiante.
- La participación satisfactoria de los estudiantes en actividades institucionales e interinstitucionales a nivel: deportivo, cultural y académico tendrán una valoración en el área de Formación humana y otras áreas afines a su participación. Tendrá una sola valoración positiva (de acuerdo con su desempeño) en la casilla procedimental y actitudinal.
- Graduación en ceremonia pública para los estudiantes del grado 11°.

Nota: Los estudiantes del grado once que incurran en comportamientos Tipo II o Tipo III, los cuales pueden ser sancionados con suspensión de actividades curriculares y extracurriculares, pierden el estímulo de ser graduados en ceremonia pública.

2.3.1.1. Distinciones especiales:

- Excelencia académica: Al finalizar el año lectivo se otorgará al estudiante con mejor rendimiento académico por grado, se resaltaría en aquellos estudiantes que por su responsabilidad, dedicación, constancia y buen comportamiento han alcanzado un alto nivel en su proceso de formación integral.
- Cuadro de honor: el cual estaría ubicado en cartelera, en un lugar visible de la institución con los estudiantes que ocupen el primer puesto en el periodo.
- Espíritu de superación: Al finalizar el año lectivo obtienen mención especial aquellos estudiantes que con su esfuerzo y dedicación han vencido las dificultades que se presentaron en su proceso escolar.
- Reconocimiento en actos públicos o cívicos a estudiantes que se destaquen en el ámbito cultural y aquellos estudiantes que conforman los grupos tales como semilleros. Además, se reconocerá a estudiantes que durante el año hayan representado a la institución en eventos a nivel local, departamental o nacional.

2.3.2 Distinciones especiales a docentes

Es un reconocimiento a la gestión directiva y pedagógica, al desempeño exitoso reflejado en el mejoramiento de los procesos institucionales.

- **DISTINCIÓN ESPECIAL:** Condecoración a los docentes que se jubilen ejerciendo su labor en la institución educativa y a los que cumplan 10, 15, 20, 25, 30 años y más de servicio en la misma. Esta se hará en la celebración del día del educador.

- **CUALIFICACIÓN ACADÉMICA:** si el docente o directivo-docente en el último año escolar ha adelantado estudios de pregrado o posgrado. El estímulo será una condecoración el día del educador por cualificación académica.
- **PRÁCTICA PEDAGÓGICA:** Si el docente o directivo docente ha participado de un proyecto que se inscriba en una buena práctica pedagógica que haya impactado en la comunidad educativa que esté sustentado, sistematizado y con evidencias, recibirá un reconocimiento público ante toda la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- **LIDERAZGO:** se hará un reconocimiento especial en público con anotación en su hoja de vida y mención escrita a los educadores cuyo grupo se haya destacado por rendimiento académico y buen comportamiento.
- **ACTIVIDADES LUDICAS, PEDAGÓGICAS Y SOCIALES:** Se realizarán diferentes actividades a nivel de los docentes y directivos docentes con el fin de integrar y fortalecer los lazos de amistad y pertenencia institucional como forma de estimular el trabajo semestral.

2.3.3. Estímulos para docentes.

El incentivo se refiere al reconocimiento dado a los docentes y directivos docentes que implementen acciones destacadas que conllevan al mejoramiento de la calidad de la educación, transformando sus prácticas pedagógicas en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución.

El Colegio Distrital Juan José Rondón, aplica los siguientes estímulos a los directivos docentes, docentes y personal administrativo:

- Con el fin de velar por el clima organizacional y salud mental del personal directivo docente, docente y administrativo se realizan dos salidas recreativas anuales.
- Facilitar la asistencia a diplomados, congresos, seminarios y talleres de formación pedagógica.
- Los docentes, directivos docentes y personal administrativo que cumplan 20 años de labor en la Institución son condecorados y se le otorga un reconocimiento a su ejercicio profesional.
- Reconocimiento público en actos con la comunidad educativa a sus esfuerzos y aportes especiales en los campos de la ciencia, investigación, pedagogía, convivencia, entre otros, por sus logros profesionales al servicio de la Institución Educativa.

2.3.4. Estímulos para padres

- Reconocimiento en reuniones de Padres de Familia y en Escuela de padres a los padres de familia que tengan sentido de pertenencia, participación y compromiso con la Institución.
- Ser elegidos representante al Consejo de padres y a la Asociación de Padres de Familia.

- Mención por parte de los docentes a los padres que acompañen en forma permanente a sus hijos en todos los procesos de la institución.

2.3.5 Acciones formativas por incumplimiento de deberes o comisión de faltas.

Las acciones formativas son medidas que se implementan cuando un estudiante incumple con sus deberes o comete faltas que afectan la convivencia armónica. Estas acciones no buscan castigar, sino orientar al estudiante para que reflexione sobre su comportamiento, desarrolle su autonomía y modifique sus conductas a través de un proceso de aprendizaje. Motivo por el cual, los principios de estas acciones deberán estar enmarcadas en un fin educativo y correctivo, no punitivo, su enfoque debe ser que el estudiante reflexione y asuma las consecuencias de sus actos, desarrollando competencias personales y sociales que le permitan actuar de manera autónoma, por ello, las acciones deben estar acompañadas por orientaciones y procesos reflexivos, en los cuales el estudiante cuente con el apoyo de los docentes, orientadores y la familia.

Entre las acciones formativas a aplicar se encuentran:

Los compromisos Individuales: Pactos o acuerdos que el estudiante firmara, en los cuales se compromete a mejorar su comportamiento en aspectos específicos, bien sea firmados ante el docente de aula, el director de grupo o el coordinador y de acuerdo con la situación presentada, podría darse en presencia de su padre de familia y/o acudiente.

Reflexión Guiada: Espacios de reflexión donde el estudiante, con la orientación de un docente o un orientador, analice su comportamiento y el impacto que tuvo en la convivencia, para ello deberá realizar un trabajo de consulta sobre la falta cometida, enfocándose en los valores que se dejaron de practicar como el respeto y la convivencia, siendo focalizado para que participe en talleres de mediación de conflictos o habilidades socioemocionales.

Acciones Reparadoras: Actividades que permiten al estudiante enmendar su conducta y reparar el daño causado. Ejemplo: realizar actividades de servicio a la comunidad educativa, proponer y participar en proyectos que promuevan la buena convivencia.

2.4. Procedimientos para aplicar estímulos acciones formativas

- ✓ La aplicación de estímulos busca reconocer y premiar el buen desempeño académico, convivencial y personal de los estudiantes Rondonista, promoviendo su formación integral, para ello, se establecerán criterios basados en el rendimiento académico, el comportamiento ejemplar, la participación activa en proyectos o actividades escolares, el liderazgo positivo y la mejora continua, conocidos por toda la comunidad educativa desde el inicio del año escolar.

- ✓ Los docentes, coordinadores y personal administrativo, jefes de área y miembros del consejo estudiantil podrán identificar a los estudiantes que cumplan con los criterios establecidos, en cuanto a estímulos relacionados con la convivencia puede participar como órgano validador el comité de convivencia. La identificación de los estudiantes será objetiva y basada en evidencias, como informes académicos, evaluaciones cualitativas, observaciones de comportamiento y participación en actividades.
- ✓ La entrega de estímulos se realizará al final de cada periodo académico, en ceremonias de reconocimiento o actos cívicos donde se entreguen públicamente los estímulos, reforzando el ejemplo positivo.
- ✓ Los estímulos otorgados quedarán registrados en el observador del estudiante como parte de su historial escolar.
- ✓ La entrega de estímulos puede incluir certificados, diplomas, menciones de honor, acceso a actividades especiales o responsabilidades adicionales.

2.5. Procedimiento para la Aplicación de Acciones Formativas

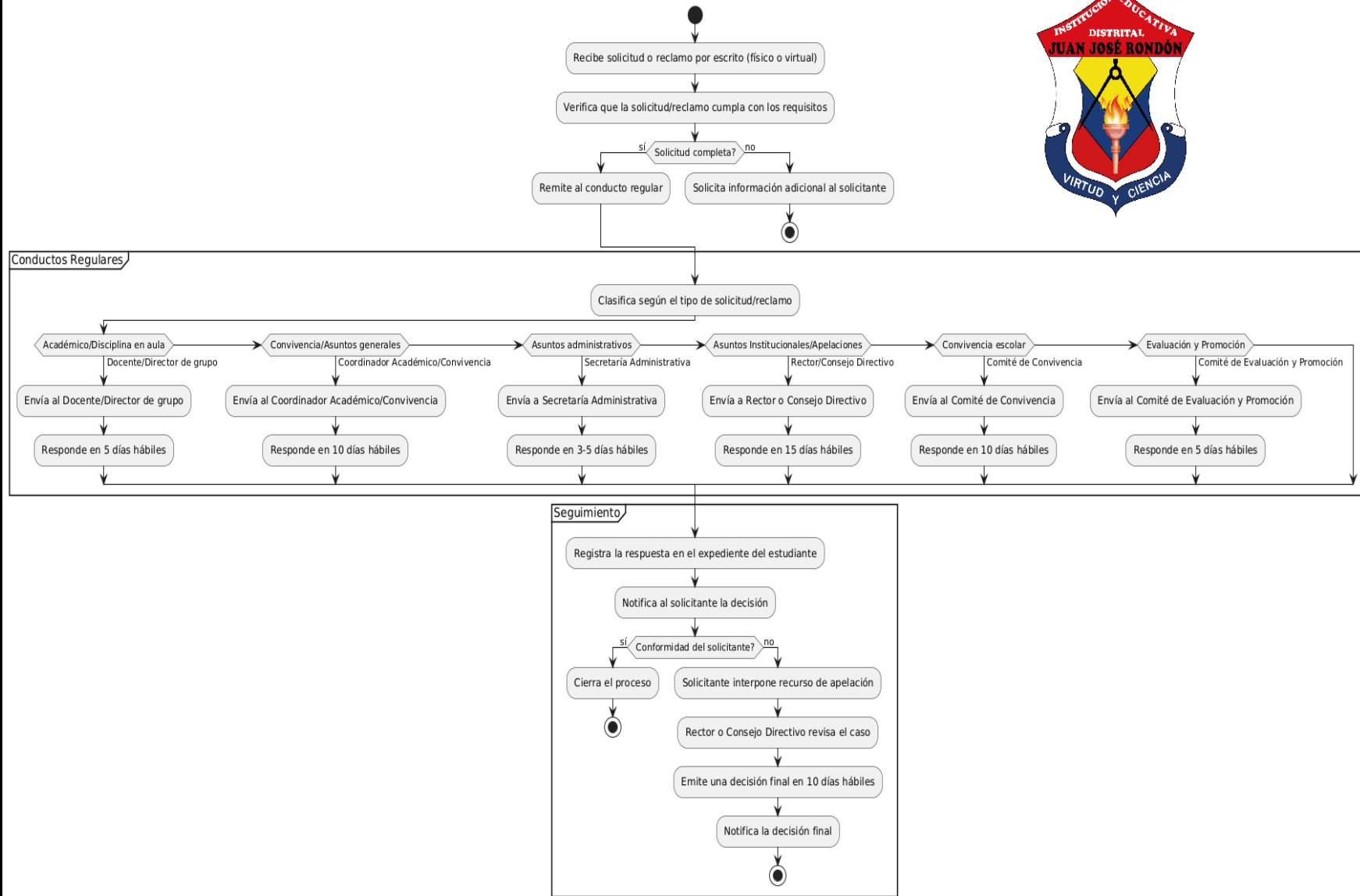
Cuando un estudiante incumple con sus deberes o comete una falta que afecta la convivencia escolar, se debe aplicar una acción formativa que siga el debido proceso, garantizando los derechos del estudiante, la equidad y la proporcionalidad de la medida adoptada. Para que ello se cumpla deben:

- ✚ Estar previamente la faltas o incumplimiento tipificadas en el Manual de Convivencia.
- ✚ Cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo) puede reportar una falta al comité de convivencia o al docente responsable.
- ✚ La institución debe garantizar que las faltas sean evaluadas objetivamente, basándose en hechos concretos.
- ✚ Una vez identificado el incidente, el docente o coordinador responsable dependiendo del tipo de falta, deberá informar al estudiante sobre la falta cometida, explicando con claridad los motivos por los cuales su comportamiento o acción es considerado un incumplimiento de los deberes establecidos.
- ✚ Se debe notificar por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes, informando sobre el inicio del proceso y los posibles pasos a seguir.

- ✚ El docente encargado o coordinador debe realizar una investigación adecuada sobre la falta, incluyendo la recolección de testimonios y pruebas que permitan contextualizar el incidente.
- ✚ El estudiante tendrá el derecho de expresar su versión de los hechos y presentar pruebas que puedan respaldar su posición.
- ✚ Se procede a evaluar la gravedad de la falta y determinar si se debe aplicar una acción formativa. En este análisis, se considerará la intención del estudiante, la reincidencia y las consecuencias del comportamiento en la convivencia escolar.
- ✚ Si el incidente es menor o se trata de una primera falta, se puede optar por medidas pedagógicas más leves, como la reflexión guiada o el compromiso personal.
- ✚ Con base en el análisis realizado, se decidirá la acción formativa más adecuada, garantizando que sea proporcional a la falta cometida y con un carácter correctivo y pedagógico.
- ✚ Las acciones formativas pueden incluir desde la reparación del daño causado, la participación en actividades de reflexión al interior de la institución o extramurales en compañía de sus padres y/o acudientes, hasta la implementación de compromisos firmados por el estudiante.
- ✚ La decisión debe ser notificada al estudiante y a sus padres o acudientes por escrito, explicando claramente la acción formativa que se aplicará, el motivo y los pasos a seguir, será aplicada de manera inmediata o en el plazo establecido.
- ✚ El estudiante y sus padres pueden solicitar aclaraciones o plantear objeciones en caso de que no estén de acuerdo con la medida adoptada.
- ✚ Se realizará seguimiento para garantizar el cumplimiento y efectividad de la acción formativa. Asimismo, quedarán registradas en el Observador del alumno, en caso de reincidencia, el registro servirá como base para determinar medidas adicionales o más estrictas, siempre en un marco pedagógico.
- ✚ Si el estudiante o sus padres consideran que la decisión fue injusta o que no se siguió el debido proceso, podrán interponer un recurso de apelación ante el comité de convivencia o ante una instancia superior de la institución.
- ✚ La revisión del caso debe garantizar la imparcialidad y se realizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la presentación del recurso.

2.6 Procedimientos para solicitudes y reclamos:

Procedimientos para solicitudes y reclamos



El proceso empieza con la Secretaría Académica, que recibe la solicitud o reclamo y verifica si está completa. Según el tipo de solicitud/reclamo, es remitido al conducto regular correspondiente (Docente, Coordinador, Rector, Comité de Convivencia, etc.).

Cada instancia tiene un tiempo de respuesta específico.

Finalmente, se sigue un proceso de notificación y, si es necesario, se puede interponer un recurso de apelación, que será revisado por la Rectoría o el Consejo Directivo.

2.7 Procedimientos para elegir representantes del Gobierno Escolar y sus funciones

Según lo establecido en el decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar está integrado por:

- El consejo directivo
- El rector
- El consejo académico

Existen otros organismos de participación que son los siguientes:

- Las comisiones de evaluación y promoción
- El personero estudiantil
- El consejo estudiantil
- Comité de convivencia
- Consejo de padres de familia

2.7.1. Integración del Consejo Directivo

Está integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos docentes elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo para Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida en la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos.

2.7.1.1 Elección del Consejo Directivo.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes

- ✓ Se escogen dos representantes de los docentes por votación en asamblea de docentes.
- ✓ Se escoge el estudiante de undécimo grado que obtiene el primer lugar en votaciones por el consejo de estudiantes.
- ✓ Los representantes de los padres de familia se escogerán democráticamente entre los integrantes del consejo para padres.
- ✓ El representante del sector productivo se elige por autonomía del establecimiento, que sea miembro de la comunidad educativa.
- ✓ El representante de los exalumnos se elige por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de estudiantes.

Los representantes del consejo directivo deben poseer las siguientes cualidades:

- Ser miembro de la comunidad educativa, excepto los exalumnos.
- Gozar de una buena aceptación en la comunidad educativa.
- Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.
- Gran sentido de la responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

2.7.1.2 Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo del Colegio Distrital “Juan José Rondón” son:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- b. Darse su propio reglamento.
- c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.

- e. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- f. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- g. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector(a).
- h. Participar en la planeación y evaluación del proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio, y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del educando que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas, y la conformación de organizaciones juveniles.
- m. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- o. Reglamentar los procesos escolares.

2.7.2. Consejo Académico y funciones

El consejo académico está integrado por el rector(a), quien preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá con las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Auditar el seguimiento a las comisiones de evaluación y promoción.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

2.7.3 Funciones del Rector.

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Informar a la comunidad educativa en general, las decisiones tomadas en el consejo directivo.
- g. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- h. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- i. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- j. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- k. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Según lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 de 2001 son funciones de los rectores:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

2.7.4. Personero de los Estudiantes y funciones.

El personero(a) de los estudiantes del Colegio Distrital “Juan José Rondón” será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el Manual de Convivencia.
- f. Promover la participación, el estudio y la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- g. Actuar como conciliador entre directivos, administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.
- h. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.
- i. El personero será declarado insubsistente en caso de incurrir en faltas que afecten el buen desempeño en el cargo asignado. En este caso será reemplazado por el estudiante del último grado que haya obtenido el segundo puesto en votación.
- j. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

2.7.4.1. Elección del Personero de los estudiantes.

El personero será elegido dentro de los primeros treinta (30) días siguientes al inicio del correspondiente año lectivo.

1. Elección del Personero Estudiantil

El personero estudiantil es el representante de los derechos y deberes de los estudiantes ante las instancias directivas de la institución. Su elección está reglada en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

Requisitos y Proceso de elección:

- Ser estudiante del último grado ofrecido por la institución.
- El rector organiza la elección del personero en los 30 primeros días del calendario escolar.
 - Los estudiantes de undécimo grado podrán inscribirse como candidatos.
 - Se hace una campaña electoral dentro del plantel educativo para dar a conocer las propuestas de cada candidato.
 - El proceso de votación es democrático y directo, donde todos los estudiantes de la institución tienen derecho a votar.
 - El candidato con mayor número de votos es elegido personero estudiantil.

Parágrafo: Quien resulte elegido personero estudiantil no puede integrar ningún otro órgano del gobierno escolar.

2.7.5. Consejo de Estudiantes.

El consejo de estudiantes es el máximo organismo integrado por los estudiantes de cada grado elegido democráticamente que constituyen al gobierno escolar.

2.7.5.1. Elección del Consejo de Estudiantes.

Se elige un vocero de tercero de primaria quien representa a los estudiantes de grado Transición a tercero de primaria y es elegido por voto popular.

Y se elige un vocero de cada uno de los grados desde cuarto de primaria hasta undécimo grado que será elegido democráticamente.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

2.7.5.2 Funciones del Consejo de Estudiantes

- Elegir el/la presidente de los estudiantes del consejo estudiantil
- Elegir el/la representante del consejo estudiantil al consejo directivo.
- Conocer y resolver aquellas situaciones que se presentan en los estudiantes.
- Proponer y realizar proyectos para mejorar la vida de la comunidad educativa.
- Consultar a los estudiantes de grado once sobre el trabajo del consejo haciendo preguntas.
- Ser animador de las clases de cooperación con otros estudiantes.

2.7.6. Consejo de Padres

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

2.7.6.1. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

2.7.6.2. Funciones del Consejo de Padres

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

2.7.7. Convivencia Escolar

2.6.7.1 Comité de Convivencia Escolar

Comisión creada con el objeto de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa.

2.7.7.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes o directivos y estudiantes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.

- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a conductas de alto riesgo, de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

2.7.8 Roles de las instancias de participación y el gobierno escolar en la construcción, actualización, adopción e implementación del manual de convivencia.

INSTANCIA	Rol en el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia
RECTOR(a)	<ul style="list-style-type: none"> *Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa (CE), cuando alguno de sus miembros se sienta vulnerado. *Preside el consejo directivo, el consejo académico y el comité escolar de convivencia. *Reglamentar los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar. *En calidad de presidente del comité escolar de convivencia, debe “liderar la revisión y ajuste del manual de convivencia anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional” (Ley 1620 de 2013 Art. 18, numeral 3). *Otorga distinciones o implementa acciones formativas y de acompañamiento a los estudiantes según el Manual de Convivencia. *Considera las iniciativas de todos los miembros de la comunidad educativa para la adopción, verificación y modificación del MC promoviendo la participación democrática en la vida escolar y siguiendo el procedimiento establecido para efectuar modificaciones al PEI Art. 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075 de 2015. *Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes Art. 17, numeral 3 Ley 1620 de 2013. *Junto con el Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia

<p>Consejo Directivo</p>	<p>*El Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas; en consulta con el Consejo Académico revisará, integrará, adicionará, adoptará y divulgará entre la comunidad educativa el Manual de Convivencia (M.C.).</p> <p>*Las modificaciones al proyecto educativo institucional, entre ellas al Manual de Convivencia, podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.</p> <p>*El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.</p> <p>*El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento deberá:</p> <p>*Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad</p> <p>*Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia</p> <p>*Adoptar el manual de convivencia.</p> <p>*Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado</p> <p>*Establecer estímulos y acciones de acompañamiento frente al desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia</p> <p>*Reglamentar los procesos electorales para la conformación de los órganos del Gobierno escolar y de participación, la construcción de sus reglamentos los cuales formarán parte integral del Manual de Convivencia</p>
<p>Consejo Académico</p>	<p>*Analiza el cronograma anual de trabajo y define los aspectos conceptuales y pedagógicos del manual de convivencia, teniendo en cuenta las características del PEI, el horizonte institucional y la vinculación y aplicación al desarrollo curricular del establecimiento educativo.</p> <p>*Presenta acciones formativas desde cada una de las áreas y proyectos pedagógicos transversales para mejorar la convivencia escolar, generando estrategias de trabajo con los docentes y la articulación con el Comité Escolar de Convivencia.</p>
<p>Comité Escolar de Convivencia</p>	<p>*Coordina y dinamiza el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.</p> <p>*Cumple las funciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013: https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?_noredirect=1</p> <p>*Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.</p> <p>*Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>*Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.</p> <p>*Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.</p> <p>*Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de</p>

	<p>la estructura del Sistema y de la Ruta.</p> <p>*Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.</p> <p>*Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.</p> <p>*Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía</p>
Orientador(a) Escolar	<p>*Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo Art. 32 numeral 7 de la Ley 1620 de 2013</p>
Consejo de Estudiantes	<p>*Promueve y acompaña escenarios participativos de diálogo con estudiantes de diferentes niveles para la recolección de propuestas y socialización de los resultados del proceso, dando cumplimiento al cronograma de trabajo aprobado por el Consejo Directivo.</p> <p>*Analiza el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envía sus propuestas al mismo.</p> <p>*Difunde las propuestas a los demás estudiantes y recogen aportes, comentarios y observaciones. Los demás señalados en el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015.</p> <p>*Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley; difunde las propuestas a los demás padres y madres de familia y recogen aportes, comentarios y observaciones.</p>
Consejo de Padres de Familia	<p>*Analiza el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envía sus propuestas al mismo.</p> <p>*Participa y convoca a otros padres, madres y acudientes a los escenarios de diálogo para la construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, con los demás estamentos de la comunidad educativa.</p> <p>*Los demás señalados en el artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015.</p>
Padres y Madres de Familia	<p>*Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo Art. 22, numeral 4 de la Ley 1620 de 2013.</p> <p>*Analizan (por cursos) el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envían sus propuestas al consejo de padres y madres de familia a través de sus delegados</p> <p>*Conocer el Manual de Convivencia antes de la firma de la matrícula</p>
Personero Estudiantil	<p>*Es miembro del comité escolar de convivencia</p> <p>*Verifica que en el Manual de Convivencia estén contemplados los derechos y deberes de los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>*Analiza el documento de base propuesto por el comité de convivencia y presenta propuestas de modificación al consejo estudiantil y al comité escolar de convivencia.</p> <p>*Los demás señalados en el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015.</p>
Estudiantes	<p>*Analizan (por cursos) el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envían sus propuestas al Consejo Estudiantil a través de sus delegados.</p> <p>*Analizan (por cursos) el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envían sus propuestas al Consejo Estudiantil a través de sus delegados.</p> <p>*Conocer el manual de convivencia antes de la firma de la matrícula.</p>
Docentes	<p>*Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia Art. 19, numeral 4 de la Ley 1620.</p> <p>*Analizan el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envían sus propuestas al consejo académico a través de sus delegados.</p> <p>*Facilitan los espacios y apoyan las acciones para que los estudiantes y padres hagan sus análisis del documento y formulen sus propuestas.</p> <p>*Participan en los escenarios de diálogo y construcción, revisión, ajustes y actualización del</p>

	<p>manual de convivencia con otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>*Desarrollan, en sus actividades curriculares, los procesos pedagógicos para divulgar y estudiar el manual de convivencia, promover la convivencia escolar, prevenir aquellas situaciones que la afectan.</p>
Exalumnos	<p>*Analizan el documento de base propuesto por el comité escolar de convivencia y envían sus propuestas a esa instancia.</p> <p>*Participan en los escenarios de diálogo y construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia con otros miembros de la comunidad educativa.</p>

2.8. Procedimientos para resolver conflictos

Entre los procedimientos utilizados para resolver conflictos podemos mencionar:

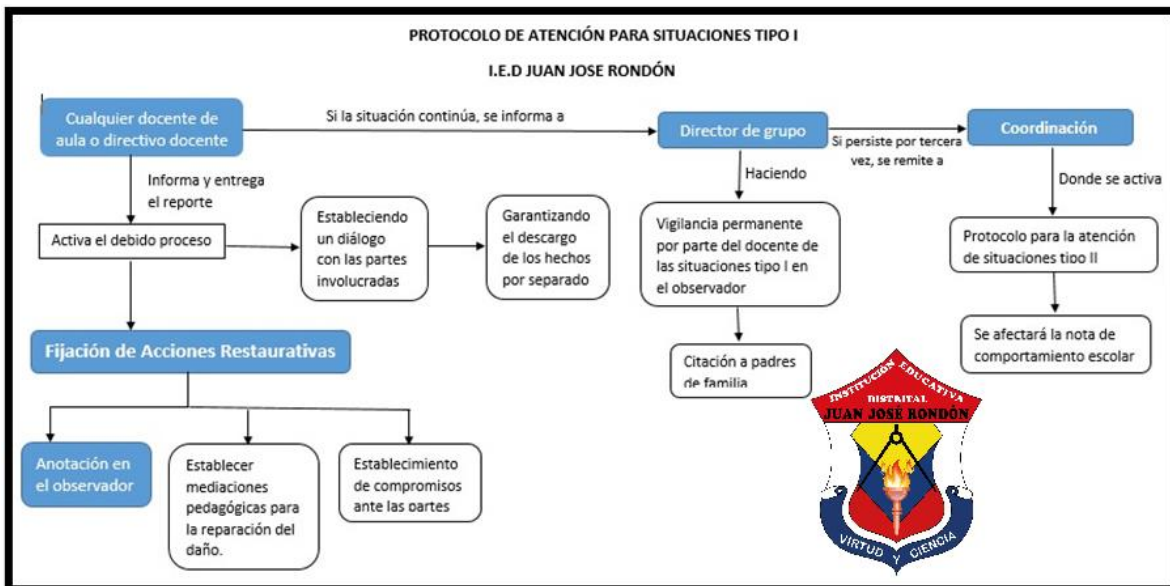
- ✓ El diálogo entre las partes cuando el conflicto es menor, se fomenta la conversación directa, promoviendo la resolución a través del entendimiento mutuo.
- ✓ En caso de no resolverse de esa manera se hace uso de la mediación escolar, a través del docente de aula o director de grupo el cual de manera imparcial interviene para facilitar el diálogo y llegar a un acuerdo.
- ✓ Si este no se resuelve, se remite el caso a psicorientación o coordinación buscando su resolución.
- ✓ En el caso de conflictos más graves que afecten la convivencia escolar, el Comité de Convivencia actúa como mediador y toma las decisiones necesarias.
- ✓ Si el conflicto involucra una falta grave o su resolución escapa a la competencia de los órganos internos, se puede remitir el caso a la Rectoría, el Consejo Directivo o a autoridades externas si es necesario.
- ✓ Los criterios utilizados en cualquiera de estas instancias deberán propender por los principios del respeto a los derechos humanos y a la dignidad, garantizando que los derechos de cada miembro de la comunidad educativa sean protegidos durante el proceso.
- ✓ El enfoque para la resolución de conflictos debe ser pedagógico, con el fin de enseñar a las partes involucradas a mejorar sus habilidades para la convivencia, es decir, el objetivo es restaurar las relaciones afectadas por el conflicto, promoviendo la reconciliación y la comprensión entre las partes.
- ✓ Las soluciones deben ser proporcionales al conflicto, respetando el principio de justicia y equidad, y evitando medidas punitivas que no sean necesarias o que excedan la gravedad del problema.
- ✓ El seguimiento es una etapa crucial para garantizar que los acuerdos alcanzados se cumplan y que el conflicto no resurja. El Comité de Convivencia Escolar será responsable de hacer

un seguimiento periódico durante un plazo mínimo de 1 mes después de la resolución del conflicto.

2.8.1 Tiempos de resolución de los conflictos

El diagrama evidencia el proceso, a partir del conflicto entre estudiantes o miembros de la comunidad, donde inicialmente puede llegar a resolverse a partir del dialogo directo sin intervención de mediador, en caso de no darse, se acercarán al docente de aula o director de grupo según sea el caso, para que este medie y en caso de no resolverse el mismo día se remitirá a coordinador para que sea resuelto. El coordinador debe tratar de resolver el conflicto una vez está enterado de la situación, teniendo como plazo máximo dos días para ello, en caso de no resolución, deberá remitirlo a comité de convivencia, el cual cuenta con 5 días hábiles para reunirse y definir acciones.

En la situación que aun interviniendo el comité de convivencia persiste el conflicto será necesario remitir a Rectoría o Consejo Directivo quien emitirá una decisión final en un plazo de 15 días hábiles.



2.9 Mecanismos para prevenir los casos de agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes

Teniendo en cuenta la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), la institución educativa implementará mecanismos que garanticen un entorno seguro y saludable para todos los estudiantes. Estos mecanismos estarán centrados en actividades pedagógicas que fomenten la promoción, prevención, atención, remisión y seguimiento de casos de agresión física o psicológica.

Talleres de Sensibilización: Se llevarán a cabo talleres y actividades formativas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, enfatizando la importancia de la dignidad, el respeto y la convivencia pacífica. Estas actividades se realizarán de manera continua y estarán dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia.

Charlas Informativas: Se organizarán charlas sobre el Código de la Infancia y la Adolescencia, así como sobre la Ley de Convivencia Escolar, para que todos los miembros de la comunidad educativa comprendan sus derechos y deberes en relación con la convivencia.

Talleres de Educación Socioemocional: La institución implementará programas de educación socioemocional que incluyan el desarrollo de habilidades como la empatía, la resolución de conflictos, el autocontrol y la comunicación asertiva. Estas habilidades son fundamentales para prevenir situaciones de agresión física o psicológica.

Dinámicas de Grupo y Juegos Cooperativos: Se llevarán a cabo actividades lúdicas y dinámicas de grupo que promuevan la colaboración y el trabajo en equipo, ayudando a los estudiantes a fortalecer sus relaciones interpersonales y a aprender a resolver conflictos de manera pacífica.

Espacios de Diálogo: Se establecerán espacios de diálogo y reflexión donde los estudiantes puedan expresar sus inquietudes y experiencias relacionadas con la convivencia, promoviendo un ambiente de confianza y respeto.

3. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC) (Decreto 1965/2013)

3.1 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia (Artículo 22): Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por:

El representante de los docentes.

El presidente del consejo de padres de familia.

El representante de los estudiantes.

En este caso, el docente será quien presida el comité.

El comité escolar de convivencia sesionará (Artículo 23) como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

3.2 Reglamento del Comité de Convivencia

1.El director convoca, preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

2.El Comité se reunirá como mínimo una vez cada dos meses. No obstante, el rector(a) podrá convocar en forma extraordinaria para consultar sobre materias que considere pertinentes.

3.Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.

4.Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la Institución.

5.Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.

6.Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del colegio.

7.Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.

8.Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.

9.Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

10.Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver el rector(a) respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.

11.Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar protocolos o estímulos a los estudiantes.

12.Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

13.Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.

14.Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas del centro educativo.

15. Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.

3.2.1 Sesiones

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. No obstante, el rector(a) podrá convocar en forma extraordinaria para consultar sobre materias que considere pertinentes.

3.2.2 Quorum

El quórum decisorio se tomará con la mitad más uno de los miembros que lo conforman. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente

3.2.3 Actas

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

4. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la

exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

4.1 COMPONENTES DE LA R.A.I.C.E.

- Componente de promoción
- Componente de prevención
- Componente de atención
- Componente de seguimiento

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOLOS

- TIPO 2**
Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.
- TIPO 3**
Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

- PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**
1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
 2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
 3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



4.1.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

4.1.1.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Atendiendo a los requerimientos de la ley 1620 en su decreto 1965, artículo 36. El colegio distrital Juan José Rondón promocionará la convivencia escolar a través de las siguientes estrategias:

1. Difusión, socialización y apropiación del Manual de Convivencia por parte de toda la comunidad educativa. Esta estrategia será liderada por el rector, la coordinadora, la psicoorientadora y los docentes que, a través de charlas, capacitaciones y talleres, sensibilicen en los momentos de dirección de grupo. Este trabajo se desarrollará durante la primera semana de inicio del año escolar y tendrá por nombre SEMANA INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR RONDONISTA.

2. Espacios de elaboración de los PACTOS DE SANA CONVIVENCIA por parte de los padres de familia y/o acudientes y estudiantes en una primera reunión de inicio del año escolar en la semana institucional de la convivencia escolar donde ellos se comprometan a respetar las normas establecidas en el manual de convivencia, evidenciado en documento con sus respectivas firmas.

3. Promover la formación en valores en los estudiantes para fortalecer la Convivencia Escolar a través de un PROYECTO INSTITUCIONAL DE VALORES el cual se desarrollará en los espacios de dirección grupo. Estas direcciones de grupo se llevarán a cabo los primeros 30 minutos de la jornada escolar según se establezca con el horario del respectivo día donde las horas de clase se acortan para dar cumplimiento a todos los procesos.

5. Crear un equipo mediador de la convivencia por jornada con estudiantes, docentes, psicoorientadora y coordinadores. El cual estará integrado por un representante por grado que sobresalga por su liderazgo, buenas relaciones interpersonales, actitudes de mediación y respeto por las normas contenidas en el manual de convivencia. Para la representación de los grupos de preescolar, primero, segundo y tercero, se elegirán dos representantes del grado tercero para integrar el equipo. Tendrá como función principal la promoción de la convivencia y la participación en primera instancia en las acciones de mediación y/o conciliación a las que haya lugar por razones de conflictos entre estudiantes. Se propiciarán capacitaciones a los integrantes

del equipo en temas inherentes a la mediación, las competencias ciudadanas, el respeto a los derechos, etc. para que sirvan de multiplicadores a los demás estudiantes.

6.Promover capacitaciones para el EQUIPO MEDIADOR DE LA CONVIVENCIA y el resto de los docentes sobre la solución de conflictos.

7.Creación de espacios para la implementación de un FORO INSTITUCIONAL sobre las actividades implementadas en los proyectos de aula.

8.Implementación del proyecto institucional denominado MIS RECREOS LÚDICOS para mejorar la convivencia escolar.

4.1.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa

4.1.2.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

1.Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

2.Para llevar a cabo la identificación de riesgos anualmente se analizarán los casos atendidos desde los directores de grupo y coordinación para seleccionar por grupos de grados (preescolar, primero y segundo- tercero, cuarto y quinto- sexto y séptimo- octavo y noveno- décimo y undécimo). Aplicación de encuestas a los estudiantes, durante las primeras semanas del año escolar, para identificar los factores de riesgo más comunes que puedan afectar la convivencia en la institución.

3.Elaboración e implementación de proyectos aula enfocados a contrarrestar los factores de riesgo detectados en las encuestas aplicadas.

5.Ambientación de la institución con carteleras y murales que a través de mensajes de reflexión inviten a la comunidad educativa a la práctica de valores y a la disminución de los factores de riesgo detectados en la convivencia escolar.

6. Participación de la comunidad educativa en talleres de prevención de conflictos. Estos talleres serán organizados por el comité institucional de convivencia escolar.

4.1.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN

Hará posible asistir a los miembros de comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el sistema nacional de convivencia escolar: ICBF, sistema general de seguridad social en salud, policía de infancia entre otros.

4.1.4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4.1.4.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

1. Reuniones ordinarias del comité de convivencia para verificar el cumplimiento de los componentes de la RAICE.
2. Formato institucional de seguimiento.
3. Incluir como meta en el PMI

4.2. *Socialización de las rutas*

La institución educativa, en cumplimiento de su responsabilidad de garantizar un ambiente escolar seguro y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes, establece los mecanismos para la socialización y divulgación de las diferentes rutas de atención diseñadas por la Secretaría Distrital de Educación (SDE) y otras entidades del Distrito Especial Industrial y Portuario (DEIP) de Barranquilla. Estas rutas incluyen procedimientos para la atención de situaciones que afectan la convivencia escolar, como el acoso escolar, violencia de género, violencia sexual, problemas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

4.2.1 *Mecanismos de Divulgación de las Rutas de Atención:*

- ❖ **Cartelera Informativa:** Se colocarán cartelera informativa en puntos estratégicos de la institución (entradas, salidas, pasillos y áreas comunes) con la información clara y visible de las rutas de atención disponibles, los números de contacto de las entidades responsables, y los pasos a seguir en caso de una situación de riesgo o emergencia.

- ❖ **Uso de Redes Sociales:** Las redes sociales oficiales de la institución se utilizarán para divulgar de manera continua las rutas de atención, promoviendo el conocimiento sobre los mecanismos de protección y apoyo a la comunidad estudiantil.
- ❖ **Jornadas de Socialización con Estudiantes:** Se organizarán jornadas de sensibilización y talleres con los estudiantes de todos los niveles educativos, donde se explicarán las rutas de atención y el correcto uso de estas. Se utilizarán materiales pedagógicos adaptados a las diferentes edades para asegurar la comprensión.
- ❖ **Reuniones con Padres de Familia:** Se incluirán sesiones informativas en las reuniones generales de padres de familia, donde se socialicen las rutas de atención disponibles y se explique el rol que ellos tienen en el proceso de denuncia y acompañamiento en caso de que sus hijos enfrenten una situación que requiera intervención.
- ❖ **Colaboración con la SED:** Se invitarán expertos de la SED y otras entidades del Distrito de Barranquilla para que realicen charlas y conferencias dirigidas a la comunidad educativa, donde se expliquen a profundidad las rutas de atención y la importancia de su correcta implementación. Estos espacios también servirán para resolver dudas y fortalecer la confianza de la comunidad en los mecanismos de protección.

C. Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional (PEI):

Integración en el PEI: Las rutas de atención diseñadas por la SED y otras entidades se incluirán en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como parte integral del compromiso de la institución con la convivencia escolar y la protección de los estudiantes. Este enfoque garantiza que todos los procesos educativos contemplen la importancia de la seguridad y el bienestar estudiantil.

4.3. Identificación y seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar

4.3.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

4.3.1.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Establecer compromiso y realizar seguimiento del caso.

4.3.1.1 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES TIPO 1

1. Centro de mediación: El docente que detectó la situación se reunirá inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados.

En caso de detectarlo otro miembro de la comunidad educativa, el debido proceso lo realizará el Director de Grupo.

2. Descargos: El estudiante o las partes involucradas dejan por escrito los hechos. Posteriormente, se deja consignado en el observador del estudiante, físico y virtual, junto con los documentos que soporten el proceso: descargos, evidencias, acta institucional de situaciones tipo 1, amonestación, notificación escrita, etc. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante y al padre de familia se le se le hará por escrito la situación tipificada y las consecuencias y acciones reparadoras.

3. Notificación escrita: El docente que detectó la situación y/o director de grupo, informa a los padres de familia y/o acudiente sobre los hechos ocurridos y del proceso disciplinario, por medio notificación escrita, el cual debe ser devuelto por el estudiante al día siguiente debidamente firmado.

4. Acción formativa: El docente que detectó la situación, determina la acción formativa o estrategia de intervención, en concordancia con la falta cometida, dejándola consignada en el formato de acta institucional de situaciones tipo 1. Finalmente es firmado por el docente responsable del proceso, Director de Grupo y estudiante (s) involucrado (s). Algunas de las acciones formativas (Son las medidas orientadas a educar al estudiante sobre los principios de convivencia y los derechos humanos) que el docente implicado en el proceso puede aplicar: Talleres, acciones de acompañamiento, charlas y actividades que fomenten el respeto, la tolerancia y el entendimiento de las normas del manual.

5. Seguimiento: El docente que detectó la situación, hará seguimiento a los compromisos adquiridos, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

6. Cierre del proceso disciplinario: En los cinco (5) días escolares siguientes de haberse presentado la situación, el docente que la detectó, debe tramitar y dejar consignado el cierre del proceso disciplinario, posteriormente entregarlo al director de grupo.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS INFORMALES EN EL AULA.

1. Al inicio de cada clase, el docente podrá enfatizar en temas que tengan que ver con la sana convivencia y la importancia de los valores para construir mejores relaciones entre los estudiantes, recordándoles las perspectivas comportamentales que el docente espera de su grupo.
2. Propiciar un espacio de diálogo con el estudiante que ha incurrido en alguna conducta contraria a la convivencia, para que, a través de una serie de preguntas reflexivas, podamos generar en el educando suficiente conciencia, acerca de la situación comportamental negativa en la que se ha incurrido; de cómo se sentiría el ofendido con el agravio recibido; las posibles formas de restaurar, y el compromiso de no repetición.
3. Implementar acciones que lleven al estudiante a la realización efectiva de las prácticas restaurativas, por ejemplo, socializar frente sus compañeros alguna actividad que invite a la exaltación de los valores que se deban poner en práctica en la escuela, y las consecuencias negativas que podrían traerle la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

Taller de Estrategias por la Justicia Escolar Restaurativa *TEJER*

Buscando como principio de restauración la no revictimización de las partes implicadas, se implementarán estrategias que busquen reparar al afectado y a la vez concienciar al victimario de sus acciones, con la resignificación de sus acciones a través de las siguientes estrategias.

Construyendo tejido social a través de Narrativas Creativas Escolares.

1. El estudiante asiste a una jornada de resocialización de puntos clave del manual de convivencia, de acuerdo con la situación cometida, esta jornada será liderada por psicorientación y coordinación de convivencia y será de carácter obligatorio. Durante esta jornada se mostrarán videos y casos prácticos en los cuales se les conciencia acerca de la importancia de mantener una sana convivencia escolar.
2. En una jornada posterior se implementará la estrategia de “Narrativas creativas”, la cual busca generar un producto que resignifica la situación en la que se vio involucrado y le permita reconocer los efectos negativos de sus acciones y reparar el daño a las víctimas. Entre las actividades sugeridas (dependiendo a las competencias, aptitudes y habilidades del estudiante)
 - a. Redacción de escritura creativa (cuentos, poemas, ensayos, artículos científicos y cartas de disculpas)
 - b. componer canciones o música, interpretándose frente a un grupo reducido en el cual mostrará la intención de la no repetición de la situación.
 - c. Creación de monólogos.

d. Psicodramas y Sociodramas, en la cual los estudiantes simulan escenarios reflexivos sobre diversas situaciones vividas en la escuela y la mejor manera de resolver conflictos. Se puede dejar evidencia en videos para el seguimiento de las acciones restaurativas.

e. Los estudiantes sancionados trabajarán como parte de un servicio social comunitario en el cual harán lectura en voz alta de narraciones de ficción y no ficción, teniendo en cuenta el mensaje y reflexionando con niños y niñas de primaria.

f. Memoria: Como estrategia de reparación del agresor hacia la parte agredida, se realiza una reunión con la presencia de la coordinadora, el director de grupo y padres de familia de ser necesario. Donde el estudiante que cometió la ofensa participa y de manera oral o escrita, acepta su responsabilidad en el hecho, reflexiona sobre sus acciones y en la medida de lo posible solicita unas disculpas y la parte afectada también tiene su parte y expresa su opinión sobre el acto. Se deja un acta como memoria y constitutiva evidencia de la restauración y lo más importante prueba de la mediación de la escuela en la solución de un conflicto que permita armonía permanente entre las partes.

Acciones de Prevención de la violencia escolar y fomento de la justicia escolar restaurativa.

SER: Seguridad y Empoderamiento en la Restauración

1. Estudiante del mes: es un estudiante que es exaltado públicamente por su integralidad, tanto académica como convivencial, además por su participación en actividades deportivas y académicas donde haya representado a la institución.
2. Tarjetas preventivas: Los estudiantes que cometan situaciones tipo I (situaciones leves y reiterativas) simbolizando
3. Programa de “Sponsors”: Estudiantes que voluntariamente apoyan socioemocionalmente, como una especie de coach que le permite apoyar a los compañeros que necesiten mejorar en aspectos convivenciales. Los sponsors pueden ser estudiantes que hayan recibido formación en el programa de prácticas restaurativas TEJER, permitiendo que estos estudiantes no sólo logren mostrar avances en su convivencia escolar, sino también en su formación de liderazgo y resarcimiento social-comunitario.
4. “El tren de los valores”: Como parte del Plan de acción tutorial (PAT), se trabajan en minutos previos al inicio de las clases, fomentando valores convivenciales positivos, apoyados por estrategias como “El Valor del Mes”, donde a través de espacios en la escuela y eventos centrales se exalta un valor ideal el cual se trabaja y se articula con las asignaturas o con un tema en clase.

4.3.1.1.2 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Usar en clases, sin autorización del docente, objetos o dispositivos tecnológicos (celulares, iPod, tablets, juegos electrónicos, entre otros), que puedan ser distractores e interrumpen el normal desarrollo de las clases.
2. Inasistir al colegio, a clases u otras actividades sin la correspondiente justificación y permiso; adelantar o prolongar vacaciones.
3. Ausentarse del aula antes de finalizar la jornada escolar sin la autorización de las directivas del colegio.
4. Llegar tarde a la jornada escolar, periodos de clase, actos cívicos, culturales o comunitarios.
5. Ingresar o permanecer en zonas restringidas, como la sala de profesores y oficinas; interrumpir, interferir o perturbar los procesos en las aulas o actos en comunidad.
6. Lanzar basuras, piedras u otros elementos en eventos especiales o cualquier clase de objetos a las casas que se encuentran a los alrededores de la institución.
7. Subirse a las paredes o techos del plantel o de las casas vecinas o cualquier otro sitio que impliquen riesgos de accidente.
8. Hacer uso inadecuado de las escaleras (Sede 2).
9. Transitar de manera desordenada y brusca, o correr, por las diferentes dependencias del colegio y salones de clase, en horas de receso o durante las clases o eventos institucionales.
10. Salirse del salón sin autorización en los cambios de clase.
11. Permanecer en el aula de clase durante el receso o en los eventos institucionales.
12. Realizar juegos con apuestas de dinero dentro de la institución.
13. Retener o demorar la entrega de libros a la biblioteca, materiales didácticos, materiales deportivos, etc.
14. Presentarse al colegio con uniforme incompleto o sin él. Si por alguna causa se llega a dar esta situación, el estudiante debe presentar a la entrada del colegio una excusa de sus padres y/o acudientes.
15. Comportamientos que atenten el buen desarrollo de las actividades académicas, gestos, ademanes groseros, expresiones agresivas, pitos, silbidos, tambores improvisados con los pupitres, bromas pesadas a los compañeros(as), actitudes burlescas o desafiantes a cualquier miembro de la comunidad.
16. Comercializar en el colegio comestibles o cualquier otra clase de artículos y hacer negocios con miembros de la comunidad educativa.
17. Esconder, jugar, revisar o tomar sin permiso, los morrales, útiles escolares, meriendas u objetos personales de los compañeros.

18. Manifiestar expresiones amorosas inadecuadas, mientras se porte el uniforme, dentro y fuera de la institución, o en redes sociales.

19. Colocar apodos a los miembros de la comunidad educativa.

20. Se prohíbe el ingreso de alimentos u otro tipo de materiales escolares durante la jornada escolar.

21. Destruir, omitir u ocultar las citaciones o circulares enviadas a los padres de familia o acudientes.

22. Incumplimiento de los deberes como estudiante.

23. Otra que reúna las características las situaciones tipo I.

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Establecer compromiso y realizar seguimiento del caso.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES TIPO I

1. Centro de mediación: El docente que detectó la situación se reunirá inmediatamente con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados.

En caso de detectarlo otro miembro de la comunidad educativa, el debido proceso lo realizará el Director de Grupo.

2. Descargos: El estudiante o las partes involucradas dejan por escrito los hechos. Posteriormente, se deja consignado en el observador del estudiante, físico y virtual, junto con los documentos que soporten el proceso: descargos, evidencias, acta institucional de situaciones tipo 1, amonestación, notificación escrita, etc. Si se aplica **acción correctiva**, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante y al padre de familia se le hará por escrito la situación tipificada y las consecuencias y acciones reparadoras.

3. Notificación escrita: El docente que detectó la situación y/o director de grupo, informa a los padres de familia y/o acudiente sobre los hechos ocurridos y del proceso disciplinario, por medio notificación escrita, el cual debe ser devuelto por el estudiante al día siguiente debidamente firmado.

4. Acción formativa: El docente que detectó la situación, determina la acción formativa o estrategia de intervención, en concordancia con la falta cometida, dejándola consignada en el formato de acta institucional de situaciones tipo 1. Finalmente es firmado por el docente responsable del proceso, Director de Grupo y estudiante (s) involucrado (s). Algunas de las acciones formativas (Son las medidas orientadas a educar al estudiante sobre los principios de convivencia y los derechos humanos) que el docente implicado en el proceso puede aplicar: Talleres, acciones de acompañamiento, charlas y actividades que fomenten el respeto, la tolerancia y el entendimiento de las normas del manual.

5. Seguimiento: El docente que detectó la situación, hará seguimiento a los compromisos adquiridos, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

6. Cierre del proceso disciplinario: En los cinco (5) días escolares siguientes de haberse presentado la situación, el docente que la detectó, debe tramitar y dejar consignado el cierre del proceso disciplinario, posteriormente entregarlo al director de grupo.

ACCIONES REPARADORAS PARA SITUACIONES TIPO I

Cuando un estudiante de la comunidad haya incurrido en una situación tipo I se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Reparación: cuando un estudiante haya incurrido en una situación tipo I asumirá con el padre de familia y /o acudiente una actitud de reparación del daño, sea este material o personal, dicho mecanismo tiende a generar tres estrategias:

- La reparación del daño material, personal o moral: devolución, reparación, arreglo o suministro del objeto dañado o destruido.
- La reconciliación personal con los afectados: presentación de excusas en el mismo sentido en que ocurrió la falta, es decir, si se hizo de manera personal se hará personal, si fue delante del grupo se hará en este mismo espacio y si la situación fue de conocimiento de la comunidad estudiantil se realizará también frente a la comunidad estudiantil.
- La reconstrucción de las relaciones sociales.

2. Pedagógicos y formativos: los principios pedagógicos y formativos propuestos por las instancias, corresponde a tres aspectos fundamentales:

- Razonabilidad de la decisión
- Proporcionalidad entre el daño causado y la imposición de la decisión.
- Pertinencia de la decisión tomada.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios, el docente correspondiente asumirá una o varias de las siguientes decisiones:

1. Cuando demuestre actitudes y comportamientos que afecten el rendimiento del educando o del grupo: indiferencia o desinterés frente a la formación del colegio; impuntualidad o indisciplina persistentes. Ellos serán motivo de diálogo y advertencias por parte del director de grupo, buscando un cambio real y compromiso sincero (anotación en el observador). Como acción reparadora se busca una solución equitativa y justa que puede consistir en una consulta y socialización del valor afectado: responsabilidad, puntualidad, respeto, etc.

2. Cuando el educando sea consecutivamente irresponsable en el cumplimiento de sus deberes académicos, demuestre desinterés, apatía, carencia de esfuerzo, el director de grupo remitirá a coordinación académica y psicorientación, quienes considerarán el proceso a seguir.

1.Charlas formativas ante su grupo o los asignados por el docente del valor que ha sido incumplido.

2.Apoyo en proyectos institucionales.

3.Elaboración de carteleras para ambientar el colegio en el valor incumplido.

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO I

Las siguientes son las prácticas restaurativas en entorno escolar para las faltas tipo I:

- Círculos restaurativos: Reuniones en las que las personas involucradas en el conflicto y otros miembros de la comunidad escolar dialogan sobre el problema.

- Talleres y actividades pedagógicas: Programas diseñados para educar al estudiante sobre la importancia de la convivencia, el respeto y la empatía, buscando modificar su conducta a través del aprendizaje.

- Mentorías entre pares: El agresor se encarga de promover la convivencia pacífica entre los estudiantes (para sus compañeros de curso, incluso para grados inferiores).

4.3.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. Ausentarse de la institución sin autorización previa.

2. Mal comportamiento reiterado en actos de comunidad que interfieran en el desarrollo de las actividades escolares y/o extraescolares.

3. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles programadas por la institución sin justa causa y desplazarse a sitios diferentes. Dejar de asistir a la institución sin autorización de su acudiente o ausentarse de la institución sin permiso.
4. Irrespetar, agredir físicamente o por escrito a cualquier persona de la comunidad educativa sin generar incapacidad.
5. Violentar, dañar, y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
6. Encubrir situaciones tipo II
7. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, manipular y hacer detonar material pirotécnico dentro y en los alrededores de la institución, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
8. Todo acto deshonesto de su vida privada que se cometa en público, identificándose como estudiante del plantel.
9. Esculcar, registrar, destruir documentos (registros, planillas u otras pertenencias y documentos) de la institución, de los docentes, compañeros o aulas en general.
10. portar tiros, tótems y explotarlos dentro o fuera del establecimiento educativo
11. La inasistencia reiterativa a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
12. Asediar con morbosidad a compañeras y compañeros.
13. Observar comportamientos o conductas escandalosas que afecten la moral y el buen nombre del estudiante y/o institución
14. Realizar expresiones amorosas exageradas dentro del colegio en sus alrededores, caricias excesivas a compañeros producto de la amistad o el noviazgo. Cuando no es la primera vez que se presenta.
15. Participar en juegos de azar, que impliquen apuestas o adicción.
16. El uso de apodos y vocabulario soez con cualquier miembro de la comunidad educativa, sea en serio o en broma y ue no sea la primera vez que se presenta.
17. Incitar a las y los compañeros en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas en contra de la planta física de la institución, estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal de apoyo. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos
18. El incumplimiento reiterado a las medidas formativas y/o pedagógicas que ya se habían impuesto por situaciones tipo I (3 veces)

19.El incumplimiento de las normas establecidas cuando es la tercera vez que se presenta (desordenes, irrespeto, bromas pesadas, malos ejemplos, peleas, robos) dentro de la institución o fuera de ella, en actividades especiales programadas por la institución. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos y disciplinarios descatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.

20. Dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativas en cualquier lugar de la institución.

21. Acoso escolar y ciberacoso.

22. La agresión física aunque sea la primera vez que se presenta siempre y cuando no genere incapacidad.

23. Otra que cumpla con las características para situaciones tipo II

4.3.2.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 del 2013.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 del 2013.

4.3.2.2 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES TIPO 2

1. Atención: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Centro de Mediación: El docente u otro miembro de la comunidad educativa que detectó la situación, le remite el caso al Director de Grupo correspondiente y este a su vez a coordinación, el cual se reunirá inmediatamente (si no se requiere la atención médica) con las partes involucradas en el conflicto, para que éstas expongan sus puntos de vista de lo ocurrido.

3. Descargos: El estudiante o las partes involucradas dejan inmediatamente por escrito los hechos (si no se requiere atención médica), donde lo hacen en presencia del docente involucrado, Director de Grupo y/o coordinación.

4. Notificación: Coordinación citará a los padres de familia y/o acudiente de forma inmediata para reunirse en las instalaciones de la institución, para analizar, ventilar y tomar los correctivos sobre los hechos ocurridos y del proceso disciplinario, por medio del formato de citación institucional, donde se indica el día, la hora y quien lo atenderá. Cuando sea necesario informar telefónicamente o vía WhatsApp.

5. Acción formativa: El mismo día el Director de Grupo y coordinación determinaran conjuntamente la acción formativa y/o diseñar la estrategia de intervención.

6. Seguimiento: El Director de Grupo hará seguimiento a los compromisos adquiridos, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Finalizado el periodo se reportará a coordinación y/o Comité de Convivencia Escolar la efectividad o no de las estrategias implementadas para la solución de dicha situación.

7. Cierre del proceso disciplinario: En los diez (10) días escolares siguientes de haberse presentado la situación, el Director de Grupo debe tramitar y dejar consignado el cierre del proceso en el formato de acta tipo II institucional.

8. Comité Escolar de Convivencia: El presidente del comité escolar de convivencia o su delegado informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, siempre y cuando la situación ocurrida lo amerite. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada mes (decreto 1965/ art. 23).

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO II

Las siguientes son las prácticas restaurativas en entorno escolar para las faltas tipo II:

- Acuerdos reparativos: Compromisos voluntarios asumidos por el agresor, con la supervisión de la comunidad educativa, para corregir el comportamiento y enmendar el daño causado a la víctima.
- Acciones comunitarias: Implican que el ofensor realice trabajos comunitarios, en compañía de sus acudientes, como forma de resarcir el daño causado.
- Campañas pedagógicas contra el acoso o el ciberacoso escolares, que involucren al agresor y sus acudientes.
- Escuela para padres obligatorias: Charlas una vez al mes sobre la convivencia pacífica y la resolución asertiva de conflictos.

4.3.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4.3.3.1 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4.3.4 CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. Ejercer chantaje a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Portar armas blancas, de fuego o todo elemento que pueda servir para atentar contra la vida, la integridad personal y material de la comunidad escolar o la infraestructura física institucional
3. Adelantar, participar o encubrir hechos graves como: atraco a mano armada, secuestro, sicariato, violación y corrupción de menores, entre otros.
4. El hurto, la destrucción, la alteración y la mutilación de documentos, como observador del estudiante, registro de evaluaciones integrales o cualquier documento de carácter administrativo.
5. Cualquier hecho que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa correccional para menores de edad.
6. Encubrir, participar o cometer hurto comprobado de materiales u objetos pertenecientes a la institución educativa, a los docentes, útiles de estudio o pertenencias de sus compañeros
7. Atentar contra el derecho a la vida, integridad física o moral de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

8. Protagonizar escándalos y agredirse físicamente entre compañeros o compañeras en los alrededores de la institución educativa o en los sitios y espacios públicos, portando el uniforme o distintivos de la institución y que genere incapacidad.
9. Divulgar información, imágenes o videos en redes sociales que atente contra la moral, la honra y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa y la imagen institucional.
10. Realizar actos de vandalismo contra enseres, infraestructura, vehículos u otros dentro o fuera de la institución, portando el uniforme o distintivos de la institución.
11. Consumir o expender dentro o fuera de la Institución sustancias prohibidas (Alcohol, Tabaco, Sustancias Sicoactivas) que produzcan dependencia física o síquica o asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
12. Realizar intento de soborno, o extorsión comprobada a compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
13. Cometer falsedad en documento público: documentos de identidad, certificado de estudio, informes académicos, comunicados institucionales, excusas, la falsificación de firmas de docentes y directivos, entre otros.
14. Agresión sexual, violación
15. Expendio o consumo de drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
16. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hurto de cualquier material, objeto.
18. Cualquier delito reconocido en la normatividad colombiana

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DE SITUACIONES TIPO 3

1. Identificación de la situación: La persona que detecte la situación deberá informar inmediatamente a Rectoría y/o Coordinación, quienes seguirán el proceso establecido. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Citación: Rectoría y/o Coordinación citan de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente junto con el Director de Grupo, para informarles sobre los hechos ocurridos y del proceso disciplinario, (se deja constancia por escrito, mediante el acta de reunión), además se les notifica que el proceso pasa al Comité de Convivencia y se hará la respectiva activación de la ruta de atención, con las autoridades competentes.
3. Relatos: El estudiante o las partes involucradas dejan por escrito los hechos inmediatamente (si no se requiere atención médica), posteriormente es consignado en el observador físico y/o virtual, junto con los documentos que soporten el proceso.

4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la instancia correspondiente (ver activación de los protocolos con otras entidades en el Manual de Convivencia Escolar) actuación de la cual se dejará constancia escrita.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atender contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. A su vez, determinan conjuntamente la acción formativa y/o diseñan la estrategia de intervención. Actuación de la cual se dejará constancia y posteriormente en el observador físico y virtual del estudiante, junto con los documentos que soporten el proceso: amonestación, descargos, actas, evidencias, notificaciones, etc.
7. Seguimiento: Coordinación y el Director de grupo junto con el presidente del Comité de Convivencia Escolar hará seguimiento a los compromisos adquiridos por el o los estudiantes involucrados. Finalizado el periodo se reportará al Comité de Convivencia Escolar la efectividad o no de las estrategias implementadas para la solución de dicha situación.
8. Cierre del proceso disciplinario: En los quince (15) días hábiles siguientes de haberse presentado la situación, el presidente del comité de convivencia deja consignado en acta el cierre del proceso en el observador físico y virtual del estudiante.



PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. CLASIFICACIÓN TIPO III

REPORTE DEL CASO

DIÁLOGOS CON PARTES INVOLUCRADAS

SE LLEVAN A CABO DIÁLOGOS CON LAS PARTES INVOLUCRADAS PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE EL CASO

COMUNICACIÓN A PADRES O CUIDADORES Y AUTORIDADES

SE COMUNICA A LOS PADRES O CUIDADORES Y AUTORIDADES SOBRE EL CASO Y LAS ACCIONES A TOMAR

EFFECTO INMEDIATO

SE BUSCA UN EFECTO INMEDIATO EN EL PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR TIPO III

3. CONVOCATORIAS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA

GENERACIÓN DE ESPACIOS CON LAS PARTES INVOLUCRADAS

SE GENERAN ESPACIOS DE DIÁLOGO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS PARA RESOLVER EL CASO

DETERMINACIÓN DE ACCIONES RESTAURATIVAS Y CONSECUENCIAS APLICABLES

SE DETERMINAN LAS ACCIONES RESTAURATIVAS Y CONSECUENCIAS APLICABLES PARA RESOLVER EL CASO

EN CASO DE LAS PARTES INVOLUCRADAS NO ESTAR CONFORME CON LA DECISIÓN TOMADA PUEDEN PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

COMUNICACIÓN AL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR O AL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Fuente: Creación propia.

4.4. Mecanismos de activación de las rutas



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

| Soy **BARRANQUILLA** |

SECRETARÍA
DISTRITAL DE EDUCACIÓN

RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1



Recepción de la situación y levantamiento de la información.

2



Informar al rector(a), coordinador(a) y/u orientador(a) escolar.

3



Contactar a acudiente, que no sea presunto agresor.

4



Brindar apoyo y contención emocional.

5



Llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia. Policía Nacional línea **123** / CAI Policía de Infancia y Adolescencia del Atlántico: **3514478**.

6



Realizar reporte al ICBF: Centro Zonal adscrito a la IED. Línea **141** o línea Nal **01-8000-91-8080**. WhatsApp: **3208655450**. Comisarías de familia cercanas a su localidad.

7



Llamar al **CRUE 3309000 EXT 5131** o ambulancia, de acuerdo a su sistema de salud. (Camino, hospital, clínica).

8



Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.

9



Realizar seguimiento al estudiante y padre de familia o acudiente.

10



Realizar acciones de promoción y prevención.

11



Reportar en la plataforma SIUCE.



RUTA DE ATENCIÓN DESAPARICIÓN

1



Recepción de la situación y levantamiento de la información.

2



Informar al rector(a), coordinador(a) y/u orientador(a) escolar.

3



Reporte y/o denuncia a la Fiscalía General de la Nación: Línea **122** o línea nacional **01-8000-91-9745**. Presencial: Calle 41 # 41-69.
Virtual: www.fiscalia.gov.co o www.policia.gov.co y buscar el ícono de 'A Denunciar'. Correos electrónicos: atencionusuario.atlantico@fiscalia.gov.co, subdir.vic.usuariosatl@fiscalia.gov.co, denunciaanonima@fiscalia.gov.co.

4



El orientador(a) escolar debe solicitar radicado o SPOA. Si el padre de familia o acudiente no reporta, la institución educativa debe reportar de manera inmediata.

5



Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.

6



Realizar seguimiento al estudiante y padre de familia o acudiente.

7



Realizar acciones de promoción y prevención.

8



Reportar en la plataforma SIUCE.



RUTA DE ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1



Recepción de la situación y levantamiento de la información.

2



Informar al rector(a), coordinador(a) y/u orientador(a) escolar.

3



Informar a padres o acudientes de la situación.

4



Brindar contención y psico-educación emocional a estudiantes y padres de familia.

5



Trasladar al NNA al centro médico más cercano (camino, IPS, clínica, hospital) y llamar a línea de emergencia **123**.

6



Notificar al ICBF para solicitar acompañamiento y seguimiento.

7



Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (psicología clínica, psiquiatría o de acuerdo a la necesidad).

8



Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.

9



Realizar acciones de promoción y prevención.

10



Realizar seguimiento por parte de orientadores escolares (solicitar al padre o acudiente soportes de la atención externa y recomendaciones por parte del profesional).

11



Reportar en la plataforma SIUCE.



RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL

1



Recepción de la situación y levantamiento de la información.

2



Informar al rector(a), coordinador(a) y/u orientador(a) escolar.

3



Contactar a acudiente, que no sea presunto agresor.

4



Llamar a: Policía Nacional línea **123** / CAI Policía de Infancia y Adolescencia del Atlántico: **3514478**.

5



Trasladar al menor al centro de salud más cercano (según el caso).

6



Reporte y/o denuncia a la Fiscalía: Línea **122** o línea Nal **01-8000-91-9745**. Presencial: Calle 41 # 41-69.

Virtual: www.fiscalia.gov.co o www.policia.gov.co y buscar el ícono de 'A Denunciar'. Correos electrónicos: atencionusuario.atlantico@fiscalia.gov.co, subdir.vic.usuariosatl@fiscalia.gov.co, denunciaanonima@fiscalia.gov.co.

7



Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.

8



Realizar seguimiento al estudiante y padre de familia o acudiente.

9



Realizar acciones de promoción y prevención.


10



Reportar en la plataforma SIUCE.



RUTA DE ATENCIÓN DELITOS INFORMATICOS

-  1 Recepción de la situación y levantamiento de la información.
-  2 Informar al rector(a), coordinador(a) y/u orientador(a) escolar.
-  3 Se convoca a padres de familia de los estudiantes presuntamente involucrados y se brinda asesoría y recomendaciones.
-  4 Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación: Línea **122** o línea nacional **01-8000-91-9745**. Virtual: **www.fiscalia.gov.co** o **www.policia.gov.co** y buscar el ícono de 'A Denunciar'.
Correos electrónicos: **atencionusuario.atlantico@fiscalia.gov.co**, **subdir.vic.usuariosatl@fiscalia.gov.co**, **denunciaanonima@fiscalia.gov.co**.
-Reportar a **SIJIN** (delitos informáticos) Investigador: **Ervin Arzuza: ervin.arzuza2379@correo.policia.gov.co**
-  5 Convocar al comité de convivencia escolar y hacer levantamiento de actas.
-  6 Realizar seguimiento a estudiantes involucrados, grado y padres de familia o acudientes.
-  7 Realizar acciones de promoción y prevención.
-  8 Reportar en la plataforma SIUCE.

4.5. Inclusión

Acceso a la educación para estudiantes con discapacidad.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso según el decreto 1421 de 2017:

1. Asignado el cupo se debe formalizar la matrícula en la institución educativa, la persona adulta o la responsable debe hacer entrega de los documentos requeridos para este proceso. En este proceso se le solicitará el diagnóstico médico o informe de los profesionales del sector salud si lo tuviera, el cual será el soporte como registro de los antecedentes de estudiante en el SIMAT pero especialmente es la garantía o evidencia de la atención por parte del sector salud.

Este no será un requisito que impida la matrícula y en ningún caso será excusa válida para solicitar pruebas de coeficiente intelectual como requisito para el ingreso de personas con discapacidad a la educación inclusiva. Aun cuando el estudiante o su familia no disponga de un diagnóstico o de documentos para certificarlo, se deberá iniciar el proceso de matrícula y la secretaría de educación deberá reportar de manera consolidada estas situaciones a la entidad competente para su gestión, trámite y atención y por otra parte, las instituciones educativas deben orientar a las familias en las gestiones que requiere llevar a cabo con salud.

2. Inmediatamente después de la solicitud del cupo y la formalización de la matrícula, se procede a organizar el momento de bienvenida. Este momento de Bienvenida es un espacio de diálogo con la familia para recoger la información sobre la historia del estudiante y su contexto familiar, social y cultural, su estado de salud y las actividades que realiza fuera del colegio. Se espera que los directivos, maestros, compañeros y familia construyan un encuentro y diálogo que les permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso.

3. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida con base en el diseño universal, y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR. Cabe resaltar que, durante el primer mes de ingreso del estudiante, se debe realizar la valoración pedagógica, la cual permitirá identificar los gustos, capacidades y habilidades de los estudiantes, sus intereses, motivaciones y expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje, así como identificar los ajustes razonables y los apoyos que requerirá en su proceso educativo.

En cumplimiento de la ley anteriormente mencionada y el Decreto 1421 de 2017, la institución se compromete a garantizar el derecho a la educación inclusiva de todas las personas, sin discriminación alguna. Por lo que se detallan los derechos y deberes de todos los actores.

4.5.1 Derechos de los padres de familia de los estudiantes con necesidades educativas especiales: Los padres de familia tienen una serie de derechos en la institución educativa, en virtud de la legislación colombiana, incluyendo la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017. Estos derechos incluyen:

Derecho a la información: Los padres tienen derecho a recibir información completa y oportuna sobre el proceso educativo de sus hijos. Esto incluye información sobre los objetivos educativos, los métodos de enseñanza, los materiales educativos, las evaluaciones y las actividades extracurriculares.

Derecho a la participación: Los padres tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre el proceso educativo de sus hijos. Esto incluye el derecho a participar en el consejo de padres, en las reuniones de padres y maestros y en otras instancias de participación.

Derecho a la asociación: Los padres tienen derecho a asociarse libremente para defender los derechos de sus hijos. Esto incluye el derecho a formar asociaciones de padres de familia o a afiliarse a organizaciones que defienden los derechos de la infancia.

Derecho a la protección: Los padres tienen derecho a que sus hijos sean protegidos de cualquier forma de violencia, discriminación o maltrato. Esto incluye el derecho a denunciar cualquier caso de maltrato o discriminación a las autoridades competentes.

En el contexto de la educación inclusiva, los padres tienen los siguientes derechos específicos:

Derecho a recibir información sobre la atención educativa inclusiva: Los padres tienen derecho a recibir información sobre la atención educativa inclusiva que se ofrece en la institución educativa. Esto incluye información sobre los principios y componentes de la educación inclusiva, los recursos y apoyos que se ofrecen a los estudiantes con discapacidad, y los canales de comunicación con los docentes y directivos docentes.

Derecho a participar en la elaboración del plan de educación inclusiva: Los padres tienen derecho a participar en la elaboración del plan de educación inclusiva de la institución educativa. Este plan debe establecer las estrategias y acciones para garantizar la educación inclusiva de todos los estudiantes, incluyendo a aquellos con discapacidad.

Derecho a solicitar adaptaciones curriculares y pedagógicas: Los padres tienen derecho a solicitar adaptaciones curriculares y pedagógicas para sus hijos con discapacidad. Estas adaptaciones deben permitir a los estudiantes acceder, participar y progresar en el proceso educativo.

4.5.2 Deberes de los padres de familia de los estudiantes con necesidades educativas especiales:

El Decreto 1421 de 2017 establece los siguientes deberes de los padres de familia o acudientes de los estudiantes con discapacidad:

- Acompañar y apoyar el proceso educativo de sus hijos.

Los padres de familia o acudientes pueden apoyar el proceso educativo de sus hijos participando en las reuniones de padres y maestros, en las actividades extracurriculares y en otras actividades que se desarrollen en la institución educativa.

Los padres de familia o acudientes pueden ayudar a sus hijos con las tareas y actividades académicas, y pueden proporcionarles apoyo emocional y social.

- Participar en la elaboración del plan de educación inclusiva de la institución educativa.

Los padres de familia o acudientes pueden participar en la elaboración del plan de educación inclusiva de la institución educativa a través del consejo de padres.

Los padres de familia o acudientes pueden aportar información sobre las necesidades educativas específicas de sus hijos.

- Colaborar con los docentes y directivos docentes para garantizar una educación inclusiva.

Los padres de familia o acudientes pueden colaborar con los docentes y directivos docentes compartiendo información sobre las necesidades educativas específicas de sus hijos.

Los padres de familia o acudientes pueden apoyar las actividades de sensibilización y formación sobre educación inclusiva que se desarrollen en la institución educativa.

- Respetar la diversidad de sus hijos y de los demás estudiantes, incluyendo a aquellos con discapacidad.

Los padres de familia o acudientes pueden promover un ambiente de respeto y tolerancia en el hogar, donde sus hijos puedan aprender a valorar la diversidad.

Los padres de familia o acudientes pueden apoyar a sus hijos para que se relacionen con otros estudiantes, incluyendo a aquellos con discapacidad.

4.5.3 Derechos y deberes de los docentes.

Derechos:

Derecho a la formación: Los docentes tienen derecho a recibir formación en educación inclusiva, que les permita desarrollar las competencias necesarias para atender a la diversidad de sus estudiantes.

Derecho a la participación: Los docentes tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre la educación inclusiva en su institución educativa.

Derecho a la colaboración: Los docentes tienen derecho a colaborar con otros profesionales, como terapeutas, psicólogos o trabajadores sociales, para atender a las necesidades de sus estudiantes con discapacidad.

Derecho a la evaluación: Los docentes tienen derecho a ser evaluados sobre su desempeño en la atención educativa inclusiva.

Deberes:

Deber de respetar la diversidad: Los docentes deben respetar la diversidad de sus estudiantes, incluyendo a aquellos con discapacidad.

Deber de adaptar su enseñanza: Los docentes deben adaptar su enseñanza para responder a las necesidades específicas de sus estudiantes con discapacidad.

Deber de colaborar con las familias: Los docentes deben colaborar con las familias de sus estudiantes con discapacidad para apoyar su proceso educativo.

Deber de reportar posibles casos de discriminación: Los docentes deben reportar posibles casos de discriminación contra estudiantes con discapacidad.

4.5.4 Deberes de los Directivos docentes.

Con base en el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa de la población con discapacidad, y a las responsabilidades que atañen a la escuela en el marco general fijado en la Ley 2216 de 2022, puede incluirse los siguientes deberes del directivo docente - rector de la institución educativa para implementar la inclusión de la población con discapacidad:

1. Desarrollar y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad: Asegurarse de que se lleve un registro completo y actualizado del desempeño académico y las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad.
2. Elaboración de políticas y protocolos: Desarrollar protocolos internos que reflejen los principios de la educación inclusiva, considerando las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, tales como avisos, afiches o carteleras en las aulas o áreas comunes del recinto escolar, que promuevan la conciencia y aceptación de las diferencias en la comunidad estudiantil.
3. Capacitación del personal docente: Proporcionar capacitación regular al personal docente para garantizar que estemos preparados para trabajar con un enfoque específico en la educación inclusiva.
4. Accesibilidad física y tecnológica: Garantizar que las instalaciones físicas y los recursos tecnológicos sean accesibles para todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades o discapacidades.

5. Prevención del acoso y/o discriminación: Adoptar medidas para prevenir el acoso y/o la discriminación, promoviendo un ambiente escolar seguro, respetuoso y participativo de la población estudiantil con discapacidad.

6. Apoyo con entidades externas: Solicitar apoyo a organizaciones externas, profesionales de la salud u otros especialistas para obtener ayuda adicional para el desarrollo de actividades curriculares y/o extracurriculares para esta población cuando sea necesario.

7. Gestionar necesidades de infraestructura: Reportar a la Secretaría de educación las necesidades en infraestructura física y tecnológica para asegurar la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación para todos los estudiantes de esta condición especial.

4.5.5 Deberes de la orientadora escolar:

1. Recibir y hacer seguimiento de los documentos pertinentes que evidencien el diagnóstico de los estudiantes que se encuentren en el proceso de inclusión.

2. Socializar con los docentes los diagnósticos y las recomendaciones expuestas en los procesos externos frente a los casos de inclusión.

3. Motivar y orientar a los docentes en la construcción de los PIAR que se lleven a cabo en la institución.

4. Brindar apoyo en el desarrollo de los PIAR dentro de los procesos pedagógicos.

4.6 Protección contra la discriminación

La IED Juan José Rondón se compromete a garantizar un entorno libre de discriminación, respetuoso e inclusivo para todas las personas, en especial aquellas que pertenecen a grupos vulnerables o históricamente marginados. Se prohíbe cualquier acto de discriminación basado en raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad, condición social, o cualquier otra característica personal.

- ✓ Todo miembro de la comunidad educativa deberá garantizar el acceso pleno a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, brindando los ajustes razonables necesarios para su participación activa en las actividades escolares.
- ✓ Se respetará y valorará la diversidad étnica y cultural, promoviendo un ambiente de respeto por las diferencias, con especial énfasis en la no discriminación racial y el reconocimiento de las costumbres y prácticas culturales.
- ✓ No se permite discriminación, acoso o bullying motivado por la orientación sexual o identidad de género.

- ✓ Se fomentará un ambiente seguro y de equidad de género, prohibiendo cualquier tipo de violencia o discriminación contra las mujeres y promoviendo la participación equitativa de todos los géneros en la vida escolar.
- ✓ Se respetará la libertad de creencias y prácticas religiosas, garantizando que ninguna persona sea discriminada por su religión o la ausencia de esta.
- ✓ Cualquier acto de discriminación deberá ser denunciado de manera confidencial ante las instancias correspondientes (orientador escolar, coordinación, rectoría) utilizando los mecanismos establecidos por la institución.
- ✓ Una vez recibida la denuncia, la institución llevará a cabo una investigación exhaustiva e imparcial, garantizando la confidencialidad de las partes involucradas.
- ✓ Las personas responsables de actos discriminatorios estarán sujetas a las sanciones definidas en el presente manual, según la tipificación de la falta.
- ✓ Se fomentarán actividades de sensibilización, reparación del daño y programas de convivencia que promuevan el respeto y la inclusión de la diversidad.
- ✓ La institución ofrecerá apoyo psicológico, emocional y pedagógico a las víctimas de discriminación, a través de psicorientación y la remisión externa respectiva en caso de ser necesario.

4.7 Código de la Infancia y la Adolescencia

La Institución Educativa reconoce y adopta los lineamientos establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), como marco legal fundamental para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este código establece las obligaciones especiales, éticas fundamentales y complementarias que las instituciones educativas deben cumplir para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos de los menores de edad dentro del ámbito escolar.

1. Obligaciones Especiales de la Institución Educativa:

- La institución educativa deberá garantizar la protección integral de los estudiantes, velando por su bienestar físico, emocional y social, asegurando que no sean objeto de ningún tipo de maltrato, abuso o discriminación.
- Se reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes. La institución garantizará el acceso equitativo a una educación de calidad, fomentando el desarrollo integral de los estudiantes.

- La institución adoptará las medidas necesarias para crear un entorno seguro, libre de violencia, abuso, explotación o cualquier forma de trato degradante, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006.
- Se garantizará el derecho de los estudiantes a expresar su opinión y ser escuchados en todos los asuntos que les afecten, incluyendo los que se deriven del contexto escolar, promoviendo espacios de participación democrática, como los consejos estudiantiles y otros mecanismos establecidos por la ley.
- La institución promoverá el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de los estudiantes, previniendo cualquier forma de vulneración de sus derechos y actuando conforme a las directrices nacionales e internacionales.

2. Ética Fundamental:

- ✓ La institución educativa tiene la obligación de respetar la dignidad de todos los estudiantes, asegurando que sus derechos sean promovidos, respetados y garantizados, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, creencias religiosas o condición económica.
- ✓ Los docentes, directivos y demás personal educativo tienen la responsabilidad ética y legal de denunciar cualquier forma de vulneración de los derechos de los menores de edad, como situaciones de maltrato, abuso, explotación o cualquier otra amenaza contra su integridad.
- ✓ Se mantendrá la confidencialidad de la información personal de los estudiantes, asegurando que cualquier dato sensible sea protegido conforme a las normativas legales vigentes.

3. Obligaciones Complementarias:

- ✓ La institución educativa se compromete a implementar programas y estrategias que promuevan la convivencia pacífica, el respeto mutuo y la resolución de conflictos de manera constructiva, en línea con los principios del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- ✓ La institución asegurará que el currículo, actividades extracurriculares y el ambiente educativo en general promuevan el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo su dimensión física, emocional, intelectual, social y moral.
- ✓ Se brindará apoyo psicosocial a los estudiantes que enfrenten situaciones de vulnerabilidad o que sean víctimas de maltrato, violencia o cualquier otra amenaza contra su bienestar.

5. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

5.1. Estrategias de Comunicación

Con el fin de promover una convivencia armónica y garantizar la fluidez, claridad y efectividad de la comunicación dentro de la comunidad educativa, la Institución Educativa implementará estrategias de comunicación organizadas que aseguren la correcta transmisión de información y el diálogo constructivo entre todos sus miembros. Estas estrategias son fundamentales para el fortalecimiento de los vínculos y la participación activa de los estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.

- ✓ Se realizarán reuniones regulares entre los diferentes actores de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, directivos, padres de familia y personal administrativo) para informar sobre asuntos relevantes y resolver inquietudes.
- ✓ La institución emitirá circulares y boletines periódicos para comunicar novedades, decisiones institucionales y eventos importantes, asegurando que la información llegue de manera clara y oportuna a todos. Se cuenta con la plataforma del SISMAC, donde el padre de familia tendrá su usuario y contraseña para poder observar el seguimiento académico de su acudido y los estudiantes pueden acceder a guías y planes de mejoramiento, al igual que el montaje de estas una vez realizadas.
- ✓ Se promoverá el uso del correo institucional para el envío de comunicados oficiales y el intercambio formal de información entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Se utilizarán espacios físicos dentro de la institución, como tableros informativos y carteleras, para publicar información relevante y actualizada sobre actividades, normas, eventos y logros de la comunidad educativa.
- ✓ Se fomentarán asambleas generales y espacios de diálogo participativo donde se puedan discutir temas importantes, resolver conflictos y recoger opiniones que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar, además de los espacios regulares de encuentro con padres de familia y/o acudientes en los cortes de período y entrega de informes académicos.
- ✓ Se garantizará la existencia de una Personería, Contraloría y Consejo Estudiantil activo y representativo, que sirva como canal de comunicación entre los estudiantes y las directivas de la institución.
- ✓ La institución promoverá capacitaciones periódicas para docentes, estudiantes y padres de familia sobre habilidades de comunicación asertiva, escucha activa y resolución de conflictos. Estas capacitaciones estarán orientadas a fortalecer el respeto y la comprensión mutua en los procesos de comunicación.

- ✓ Se implementarán protocolos claros y efectivos para la comunicación de emergencias o situaciones críticas, a través de los canales más adecuados (correo, teléfono, redes sociales o reuniones urgentes), asegurando que toda la comunidad educativa reciba la información de manera oportuna y precisa.
- ✓ Se fomentará una comunicación bidireccional, en la que todos los miembros de la comunidad educativa puedan expresar sus opiniones y recibir retroalimentación de manera respetuosa y constructiva.

5.2. Medios de información y comunicación

Los medios de información y comunicación para la difusión de la información con los que cuenta la institución son: Plataforma del SISMAC, correos institucionales, comunicación a través de grupos de WhatsApp de estudiantes y padres de familia, redes sociales (Instagram).

Los horarios de atención serán los establecidos por la institución que correspondan al horario laboral.

6. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.1 SALA DE INFORMÁTICA

La sala de informática es el espacio donde se desarrollan las actividades relacionadas con la tecnología y la ofimática en la institución, por lo cual tendrá los siguientes protocolos:

- a) El uso de la sala de la informática para clases estará bajo la responsabilidad del docente del área previa autorización del coordinador o rector(a)
- b) El uso de la sala para actividades Extra-clases debe estar bajo la autorización del coordinador o rector(a).
- c) No se permite el consumo de alimentos en la sala de informática.
- d) No se permite el ingreso de estudiantes sin la autorización de un docente.
- e) No se permite el ingreso a la sala de informática si no corresponde a su hora de clases o en ausencia de un docente responsable.
- f) No se permite el uso de internet con fines sociales o de diversión. Solo para fines académicos.

El estudiante que utilice este servicio debe seguir las siguientes recomendaciones:

- a. Los usuarios sólo pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. No se permite tener acceso directo al servidor, copiar software o modificar los archivos que allí se encuentren.
- b. Es prohibido que los usuarios hagan uso de software no gratuito y que no haya sido adquirido por el establecimiento con licencias.

- c. Las clases que requieran el uso permanente de las salas durante un período lectivo, deberán ser solicitadas directamente por el profesor de asignatura y se concederán en el orden riguroso a su recepción, median el diligenciamiento del formato respectivo.
- d. Las asignaturas o áreas que requieran uso de recursos informáticos o virtuales, deben hacer la petición por escrito, con tres días de anticipación al responsable de estas dependencias en las jornadas respectivas.
- e. El uso de la Sala de Informática o virtual y de los servicios de red debe ser para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las salas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica, ofensiva o con propósito comercial.
- f. Se prohíbe el consumo de alimentos, bebidas u otros comestibles dentro de la sala de informática.
- g. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usado y de la infraestructura en general (sillas, paredes, conexiones eléctricas, aires acondicionados, luces, entre otros), el usuario debe reportar inmediatamente al encargado de la sala para proceder a su reparación. Si el encargado determina que el daño fue causado por el mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe hacerse cargo de la reparación de este. Este hecho quedara registrado en el observador del educando y en la bitácora de esta dependencia.
- h. Los estudiantes deben observar excelente comportamiento.

6.1.3 TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es el espacio de venta de alimentos y bebidas a la comunidad educativa, su reglamentación y protocolo estará a cargo de la disposiciones y atribuciones del rector(a) de la institución.

- a. No se permite la venta de productos en horario de clases

6.2. Aprovechamiento de materiales y otros servicios

6.3. *Servicios conexos*

Todas las actividades recreativas estarán orientadas a complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando habilidades sociales, el trabajo en equipo, la creatividad y el respeto por los demás, para ello, e garantizará la participación de todos los estudiantes en las actividades recreativas, sin distinción de género, condición física, habilidades o intereses, promoviendo la igualdad de oportunidades y la integración de los grupos diversos.

Las actividades recreativas serán organizadas con antelación y en coordinación con las directivas, docentes y otros actores pertinentes, de manera que estén integradas en el calendario académico y contribuyan a los objetivos convivenciales y formativos.

Durante las actividades recreativas, se mantendrán las normas de convivencia establecidas en este manual, asegurando que las actividades se desarrollen en un ambiente de respeto, cooperación y buen trato entre los participantes.

6.4. Servicio Social Estudiantil Obligatorio

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) es una actividad formativa que busca promover en los estudiantes el sentido de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con su comunidad, conforme lo establece la Resolución 4210 de 1996. Este servicio es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller y debe cumplirse bajo los principios de respeto, ética y contribución al bien común.

- El estudiante deberá cumplir un mínimo de 80 horas de Servicio Social Estudiantil durante los grados 9°,10° y 11°, en proyectos que beneficien a la comunidad, enfocados en la colaboración durante las diversas actividades que se desarrollen en la institución en jornada contraria y siendo apoyo de los docentes de primaria.
- La docente orientadora hará un seguimiento continuo del proceso de los estudiantes, verificando que se cumplan con las horas y los objetivos establecidos. Además, se llevará un registro detallado del desempeño de cada estudiante.
- Los estudiantes deben asumir con seriedad y responsabilidad las tareas y actividades del Servicio Social, respetando las normas establecidas por la institución.
- Durante la realización del Servicio Social, los estudiantes deben mantener una conducta ejemplar, mostrando respeto hacia la comunidad, los compañeros y los responsables del proyecto, y actuando siempre en coherencia con los principios del manual de convivencia.
- Si el estudiante no cumple con las horas requeridas o las actividades asignadas de manera satisfactoria, deberá repetir el Servicio Social, según las indicaciones de la institución educativa.
- El incumplimiento del SSEO impedirá al estudiante acceder a su título de bachiller, de acuerdo con lo establecido por la Ley, hasta que regularice su situación.

7. OTROS ASPECTOS

7.1. Medio ambiente

La IED Juan José Rondón, comprometida con la formación integral de sus estudiantes y consciente de la importancia de la sostenibilidad ambiental, establece el respeto y cuidado del medio ambiente como un pilar fundamental de su proyecto educativo. En coherencia con la normatividad vigente y el desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), se promoverá una cultura de responsabilidad ecológica que involucre a todos los miembros de la comunidad educativa en la preservación y

mejora del entorno natural, así como el uso sostenible de los recursos naturales y el respeto por la biodiversidad, generando conciencia ecológica en todas las actividades escolares.

Todas las actividades institucionales deberán orientarse hacia la reducción del impacto ambiental, mediante la implementación de prácticas sostenibles como el ahorro de agua y energía, el manejo adecuado de residuos, y la protección de áreas verdes.

El PRAE es el componente transversal que articula todas las acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente dentro del plan de estudios y la vida escolar. Su objetivo es formar ciudadanos conscientes y responsables en la preservación del entorno, vinculando tanto los saberes académicos como la acción comunitaria. Los aspectos centrales del PRAE son:

El PRAE estará integrado en todas las áreas del currículo, especialmente en ciencias naturales, ciencias sociales y ética, asegurando que el medio ambiente sea un eje transversal en la formación académica de los estudiantes.

Se promoverá el uso eficiente de los recursos dentro de la institución mediante acciones como la reducción del consumo de papel, el reciclaje, la gestión de residuos orgánicos e inorgánicos, y la implementación de huertas escolares.

Se llevarán a cabo actividades y jornadas ambientales periódicas, como el Día del Medio Ambiente, campañas de reciclaje, jornadas de limpieza de áreas verdes y la celebración de fechas ecológicas significativas para fomentar la cultura ambiental entre los estudiantes.

Los jardines y espacios verdes de la institución deberán ser respetados y cuidados por toda la comunidad. Se prohíbe la tala de árboles o plantas sin justificación y la alteración del entorno natural.

La comunidad educativa debe abstenerse de acciones que generen contaminación, como tirar basura en espacios inadecuados, quemar materiales o utilizar productos que afecten negativamente el medio ambiente.

7.1.1 Obligaciones de la Institución:

La institución será responsable de implementar, monitorear y evaluar el PRAE, asegurando que las actividades propuestas impacten positivamente en la comunidad educativa y su entorno. Se creará un comité ambiental que gestionará y coordinará las acciones relacionadas con el PRAE.

Se llevarán a cabo programas de sensibilización y capacitaciones para estudiantes, docentes y padres de familia, con el fin de fomentar el respeto por el medio ambiente y la adopción de prácticas ecológicas sostenibles.

7.1.2 Obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes deberán participar activamente en las actividades del PRAE, demostrando compromiso con las iniciativas de cuidado y preservación ambiental que se realicen dentro y fuera del aula.

Los estudiantes estarán obligados a cumplir con las normas de cuidado del medio ambiente establecidas por la institución, respetando los recursos naturales y colaborando en la gestión responsable de los residuos y recursos.

Se espera que los estudiantes se conviertan en agentes de cambio en sus hogares y comunidades, promoviendo prácticas ecológicas y sensibilizando a su entorno sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

7.2. Hostigamiento y acoso por actores diferentes a estudiantes

El Manual de Convivencia de la institución reconoce que las situaciones de discriminación, hostigamiento o acoso escolar no solo pueden ser protagonizadas por estudiantes, sino también por miembros del cuerpo docente, personal administrativo, directivo o cualquier otro actor dentro de la comunidad educativa. La institución está comprometida con garantizar un ambiente de respeto y protección para todos los miembros de la comunidad educativa, sin importar su rol o nivel jerárquico.

Cualquier estudiante, padre de familia, o miembro de la comunidad educativa que sea víctima o testigo de hostigamiento o acoso por parte de un docente, directivo, administrativo u otro actor, deberá reportarlo inmediatamente a la Coordinación Académica, la Orientación Escolar o la rectoría de la Institución. Estas denuncias deberán ser atendidas de manera confidencial y con celeridad.

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Convivencia Escolar, junto con el Orientador Escolar, será el encargado de iniciar la investigación respectiva, asegurando la imparcialidad y el respeto por los derechos de todas las partes involucradas.

El comité se encargará de recolectar los testimonios, pruebas y evidencias necesarias para determinar la veracidad de los hechos denunciados. Esto puede incluir entrevistas con la víctima, el presunto agresor, testigos y cualquier otra persona relacionada con el caso.

El Comité de Convivencia, tras la investigación, determinará si efectivamente se ha producido una situación de hostigamiento o acoso por parte de un miembro del personal docente, administrativo o directivo.

Si se concluye que hubo acoso o hostigamiento, el responsable enfrentará las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Si se concluye que hubo acoso o hostigamiento, el responsable enfrentará las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la gravedad de los hechos.

La institución proporcionará a la víctima del hostigamiento o acoso apoyo en psicorientación o remisión con especialista para ayudarle a afrontar los efectos emocionales y psicológicos de la situación.

La institución se compromete a promover una cultura de inclusión y respeto por las diferencias, garantizando que todos los miembros de la comunidad educativa, sin importar su rol, tengan el derecho a ser tratados con dignidad y justicia.

Las víctimas de hostigamiento o acoso tienen derecho a ser escuchadas, a que se les brinde apoyo psicológico, y a la protección de su integridad durante y después del proceso de investigación. También tienen derecho a recibir información clara sobre el avance y resultados del proceso.

El personal docente, administrativo y directivo tiene la responsabilidad de comportarse de manera ética y respetuosa, respetando los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

7.3. Participación de entidades vinculadas (EPS)

Las EPS jugarán un papel fundamental en la promoción de la salud sexual y reproductiva de los estudiantes. En colaboración con la institución educativa, se desarrollarán actividades de prevención, sensibilización y formación que promuevan el autocuidado, la toma de decisiones informadas y la prevención de situaciones de riesgo.

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir atención integral en salud por parte de las EPS, incluyendo la atención médica y psicológica en situaciones de vulnerabilidad o riesgo. En situaciones en las que los estudiantes sean víctimas o victimarios de situaciones de violencia, acoso, abuso o cualquier conducta que atente contra su bienestar físico o mental, las EPS tendrán un rol clave en la evaluación, atención y seguimiento de los casos. Esto incluye el acceso a servicios de salud mental y la atención médica especializada. Para ello la institución a través de la docente orientadora realizará la respectiva remisión externa.

Los estudiantes y sus familias tienen derecho a ser informados de manera clara y oportuna sobre los servicios disponibles, las rutas de atención y las acciones a seguir en caso de ser víctimas o victimarios en situaciones de acoso, abuso o cualquier otra vulneración de sus derechos.

7.4. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares

Teniendo en cuenta la Directiva No. 1 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) del 04 de marzo de 2022, la institución educativa establece un compromiso firme para prevenir, identificar y actuar frente a cualquier forma de violencia sexual en los entornos escolares. Esta sección del Manual de Convivencia define las orientaciones y medidas que buscan proteger a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa de situaciones de abuso, acoso o explotación sexual.

La institución educativa reconoce y protege los derechos de los estudiantes a crecer y desarrollarse en un ambiente seguro y libre de cualquier forma de violencia sexual.

Se garantizará la confidencialidad y el respeto a la privacidad de las víctimas, protegiendo su identidad durante todo el proceso de atención e investigación.

La institución, en coordinación con entidades especializadas, convenios u otra institución gubernamental u oficial implementará talleres, charlas y capacitaciones dirigidos a docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo para prevenir la violencia sexual. Estos espacios tendrán como objetivo educar sobre la identificación de situaciones de riesgo, los derechos sexuales y reproductivos, y la importancia del respeto y la integridad de los demás.

Ante cualquier denuncia de violencia sexual, la institución activará de inmediato la ruta de atención dispuesta para estos casos.

Según lo establece la ley, la institución notificará a las autoridades judiciales o administrativas competentes, tales como la Policía de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y las comisarías de familia, para que tomen las acciones correspondientes.

La institución ofrecerá apoyo en psicorientación a las víctimas de violencia sexual, haciendo la remisión externa respectiva para facilitar el acceso a profesionales especializados para la atención emocional y psicológica.

Se garantizará un seguimiento continuo a los casos reportados, para asegurar que se tomen las medidas correctivas necesarias y que la víctima reciba el apoyo que requiera en su proceso de recuperación.

8. ACTA O RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN ACUERDO DIRECTIVO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N.º Noviembre de 2018

Por medio del cual se adopta, el Manual de Convivencia en el Colegio Distrital Juan José Rondón

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DISTRITAL JUAN JOSE RONDON en uso de sus facultades

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. Que en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
3. Que el código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.

4. Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
5. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
6. Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991
7. Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo con la formación de una Cultura de Paz que mejore las prácticas pedagógicas dentro de la institución y al mismo tiempo permita que las familias como integrantes activas del proceso formativo sean partícipes de nuevas prácticas en las relaciones interfamiliares.
8. Que nuestra Institución busca adecuar este Manual de convivencia con los aspectos legales pertinentes que permitan tener una mayor claridad frente a hechos de violencia y conflictos, así como sobre la inclusión y la participación equitativa de todos los actores que intervienen en las relaciones interpersonales.
9. Que es necesario propiciar la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias entre todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Que desde los diferentes espacios institucionales se vivencia el respeto por la diferencia y la práctica de hechos que fomentan la Paz.

RESUELVE

Artículo 1° Adoptar el presente Manual de Convivencia teniendo en cuenta los ajustes que desde la fecha de su aprobación se realizaron.

Artículo 2° Ajustar el Manual de Convivencia para El Colegio Distrital Juan José Rondón, teniendo en cuenta los cambios dados desde la legislación vigente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema de Evaluación y Promoción (SIE), los proyectos obligatorios y la nueva ley de convivencia escolar. Mediante acta del Consejo Directivo de Noviembre de 2018.

Artículo 3° Una vez publicados los ajustes al Manual de Convivencia, adoptado y aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo, se realizarán las actividades de socialización que conduzcan al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.

Artículo 4° El Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación, derogando el Acuerdo anterior del Consejo Directivo.

VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige a partir del año 2019 y deroga todas las normas de carácter convivencial que existan a la fecha en la institución.

Firman para su aprobación los integrantes del Consejo Directivo

ISMAEL LIZARAZO PATERNINA

Rector

Coordinadora

Docente

Docente

Estudiante

Madre de familia

Exalumno

Sector productivo